



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 24 de mayo de 1996. — Número 105

Página 3.333

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.1 Ley de Cantabria 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental de Cantabria 3.334

2. Personal

2.2 Consejería de Presidencia.— Orden de 15 de mayo de 1996 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria 3.336

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Aprobadas las bases de concentraciones parcelarias y notificación de reses incontroladas 3.338

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de vivienda en Laredo, nave en Penagos y explotación minera en Valdáliga 3.339

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Extravío de carta de pago 3.340

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria.— Notificaciones de expedientes sancionadores 3.340
 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones diversas y convenio colectivo de «Sodiber, S. A.» 3.347

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Anievas.— Corrección de error 3.353
 Santoña.— Contratación de operación de préstamo 3.353
 Castro Urdiales.— Concurso público 3.353
 Santander.— Corrección de errores 3.354

3. Economía y presupuestos

El Astillero y San Vicente de la Barquera.— Aprobar diversos padrones fiscales 3.354
 Santoña, Ruate, Medio Cudeyo, Arredondo y Ruesga.— Exposición al público de los presupuestos generales y plantillas de personal 3.354

4. Otros anuncios

Valdeolea.— Expedientes de disolución de entidades 3.356
 Cartes.— Aprobar estudio de detalle 3.357

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 377/95 3.357
 Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 15/78 3.358
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 49/95 y 347/93 3.358

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 159/96 3.360
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña.— Expedientes números 37/94 y 20/96 3.360
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro (Córdoba).— Expediente número 124/95 3.361
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expediente número 108/95 3.361
 Juzgado de lo Social Número Dos de Burgos.— Expediente número 186/95 3.361
 Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 75/95 y 451/95 3.362
 Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 91/95, 664/93 y 312/95 3.362
 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expediente número 460/95 3.363
 Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expediente número 1.298/95 3.363

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Francisco Javier Martín Muñoz.— Anuncio de subasta 3.364

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

LEY de Cantabria 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental de Cantabria.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de Cantabria 1/1996, de 14 de mayo, de Salud Mental de Cantabria

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La asistencia psiquiátrica ha experimentado en los últimos años importantes cambios conceptuales que han alumbrado un nuevo modelo de atención a la salud mental. La definición del modelo y la regulación de los servicios contemplados en la Ley siguen las recomendaciones de la Comisión Ministerial para la reforma Psiquiátrica y en consonancia en el Capítulo III, artículo 20 de la Ley General de Sanidad referido a la Salud Mental.

Este nuevo modelo está basado en las siguientes premisas fundamentales:

Constituye una función integral que aborda tareas preventivas, asistenciales, rehabilitadoras, de reinserción social y de promoción de la salud mental; evita discriminaciones, integrando los cuidados de la salud mental en la Red Sanitaria General y en el entorno del paciente, asegurando una estrecha coordinación entre los Servicios Sanitarios y Sociales; garantiza el mayor nivel de eficacia y coordinación organizando la atención en torno a sectores de población agrupados según el mapa sanitario regional, de la que se responsabiliza de forma integral y continuada los equipos multiprofesionales de la Salud Mental de cada Área de Salud.

La presente Ley pretende regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria las actuaciones que, en materia de asistencia psiquiátrica y salud mental, sean necesarias para alcanzar el modelo anteriormente expuesto, respetando las competencias de otras Administraciones Públicas pero sin olvidar la necesaria colaboración de todas ellas.

Por otra parte, la materia regulada en la presente Ley es de indudable competencia de la Comunidad Autónoma, pues así se establece en el propio Estatuto de Autonomía para Cantabria, cuyo artículo 23 prevé que entre otras competencias, corresponde a la Diputación Regional de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución de la "Sanidad-Higiene", y en este sentido, se manifiesta respecto de la Sanidad Mental el apartado B, 1H del Real Decreto 2030/1982, de 24 de julio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Sanidad.

Asimismo, la Ley de Salud Mental debe promover y apoyar a los grupos y asociaciones sociales dirigidos a colaborar en la consecución de los objetivos de esta Ley, coordinando sus actuaciones con las que la propia norma recoge en su articulado.

Artículo 1.

1. La asistencia psiquiátrica y la salud mental, de competencia de la Diputación Regional de Cantabria, se integran en la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que las ejercerá a través del Servicio Regional de Salud Mental de Cantabria.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las demás competencias del Estado, que le son propias, o de las compartidas, a través de cauces de cooperación y colaboración mutua.

Artículo 2.

El Servicio Regional de Salud Mental asumirá las competencias de planificación, dirección, control, evaluación y coordinación de la asistencia psiquiátrica de la salud mental, así como la gestión de los centros y servicios dependientes en esta materia de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con la Ley General de Sanidad.

Artículo 3.

El Servicio de Salud Mental de la Diputación Regional de Cantabria desarrollará las competencias de gestión, planificación, coordinación y evaluación del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica en colaboración con las distintas Administraciones Públicas con competencias en la materia, y asumirá la gestión de los recursos que en este campo provea la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 4.

1. El Servicio de Salud Mental elaborará un plan regional de atención a la salud mental al que se ajustarán todos los servicios de atención psiquiátrica y salud mental, de acuerdo con el mapa sanitario de Cantabria y coherente con el Informe de la Comisión Ministerial para la Reforma Psiquiátrica y la Ley General de Sanidad.

2. El Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica deberá estar dirigido no sólo a actividades terapéuticas y rehabilitadoras, sino que deberá definir funciones preventivas y de promoción de la salud, y todo ello para las distintas edades y grupos de población. Asimismo, esta planificación deberá tener en cuenta las necesidades de formación y reciclaje de los profesionales, en orden a una permanente actualización de conocimientos.

3. En el Área de Salud Mental, donde no exista alguno de los recursos necesarios para el desarrollo del Plan, éste contemplará en el momento de su aprobación las previsiones y mecanismos para su creación en colaboración con las distintas Administraciones Públicas.

4. En el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica se establecerán las medidas de fomento, apoyo y coordinación de los colectivos sociales relacionados con dichos objetivos.

5. La aprobación por el Consejo de Gobierno del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, así como su redacción por el Servicio correspondiente, requerirá de informe previo de las organizaciones sociales más representativas.

6. La planificación deberá tener en cuenta las necesidades de formación y reciclaje de los profesionales, en orden a una permanente actualización de conocimientos.

Artículo 5.

La asistencia inicial de todos los problemas de salud mental generados en las distintas áreas de salud corresponde a los Equipos de Atención Primaria que, entre otras funciones, asumen las siguientes:

a) Identificar los problemas psicológicos y psiquiátricos y las necesidades de salud mental de su área.

b) Establecer y ejecutar el plan individualizado y asistencial necesario mediante la asistencia y seguimiento propio, contando con el asesoramiento de las unidades de apoyo específicas de Atención Primaria o la derivación a las mismas.

c) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas específicos.

d) Colaborar con el personal del Centro de Salud Mental en las tareas específicas de formación e investigación.

e) Evaluación del sistema autonómico de salud mental.

Artículo 6.

1. Las unidades de salud mental son los elementos asistenciales de carácter básico en la Red de Salud Mental.

2. Están integrados por profesionales pertenecientes a las disciplinas médicas, psicológicas, de enfermería y de trabajo social y su actividad, que se desarrollará tanto ambulatoria como hospitalariamente, asegurará la continuidad de los cuidados y comprenderá:

a) Apoyar y asesorar a los equipos de atención primaria del territorio asignado.

b) Atender a los pacientes que les sean remitidos, en el ámbito del territorio asignado.

c) Dar cobertura a los Servicios de Urgencia, así como a la atención de pacientes o grupos de crisis durante el período que se determine.

d) Desarrollar los programas y actividades orientados hacia la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

e) Apoyar y asesorar a otras unidades asistenciales, sociales y educativas del área territorial.

f) Cooperar en la reinserción social y desinstitucionalización de los pacientes internados en el Hospital Psiquiátrico.

g) Desarrollar actividades de formación e investigación en las condiciones que se determinen en los programas al objeto de favorecer la cualificación profesional, promover la mejora de la calidad asistencial y garantizar la evolución de los programas desarrollados.

h) Prestar la asistencia en la comunidad.

3. Las Unidades de Salud Mental Comunitarias actuarán en distritos o sectores de acuerdo con los criterios que se establezcan en el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.

Artículo 7.

Los Centros de Día, los Centros de Medio Camino, los Talleres Terapéuticos, los Pisos Tutelados, los Programas de Integración Social y Laboral y la Asistencia a Domicilio y de Sustitución son estructuras intermedias que permitirán a los Equipos de Salud Mental el ejercicio de tratamientos más intensivos y continuados, obviando, con ello, el desarraigo y la desconexión con el medio familiar y social del enfermo, evitando a la vez, ingresos innecesarios en los centros de hospitalización.

Dada la escasez de este tipo de recursos asistenciales en nuestra región, a la hora de elaborar anualmente los objetivos del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica tendrá carácter prioritario el desarrollo de nuevas estructuras intermedias que puedan convertirse en alternativas a la hospitalización.

Artículo 8.

1. La atención a la salud mental en régimen de internamiento a nivel hospitalario se realizará, una vez superadas las posibilidades de diagnóstico y tratamiento de atención primaria, en las Unidades de Hospitalización Psiquiátrica de los Hospitales Generales ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá ser complementada, en su caso, en otros hospitales.

2. La función del Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas debe ser progresivamente modificada como consecuencia de la implantación y desarrollo de las estructuras alternativas asistenciales y sociales que determine el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica. Hasta que este proceso culmine, el Hospital Psiquiátrico de Parayas se transformará en un hospital mixto; mientras tanto, y en razón de sus necesidades, dicho Centro seguirá manteniendo su actividad.

3. Las Unidades Psiquiátricas de los Hospitales Generales situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán, como funciones más específicas, las siguientes:

- a) El tratamiento de los pacientes hospitalizados.
- b) La psiquiatría de enlace del hospital.
- c) La atención a la urgencia psiquiátrica del centro hospitalario.
- d) Las docentes y de investigación.

Artículo 9.

La atención psiquiátrica debe desinstitucionalizarse y para ello se realizará preferentemente, fuera del hospital, en las unidades de salud mental y en las llamadas estructuras intermedias (Centros de Día, Hospitales de Día, Pisos y Talleres Protegidos, etc.). Es decir, la atención al enfermo mental debe hacerse esencialmente en el marco comunitario.

Artículo 10.

1. En todas las Áreas Sanitarias se establecerán programas permanentes especiales de atención a problemas de relevante importancia sanitaria o que hasta la actualidad recibían una atención deficiente, entre las que se encuentran:

- a) Salud Mental Infanto-Juvenil. Se crearán equipos especializados de salud mental infanto-juvenil.
- b) Psicogeriatría. La atención a los problemas psicogerítricos se realizará desde cada uno de los recursos extrahospitalarios y hospitalarios de la Red de asistencia psiquiátrica adecuando las unidades de evaluación y estructuras residenciales.
- c) Dependencias de Sustancias, Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos. La Red de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica participará en el sistema de atención e integración social del dependiente, drogodependiente y afectado de cualquier otro trastorno adictivo, configurado como una Red Asistencial de utilización pública diversificada, coordinándose con los centros y servicios generales, especializados y específicos del Sistema Sanitario Público y del Sistema de Acción Social.

2. A tal fin, el Servicio Regional de Salud Mental, coordinará con las entidades y asociaciones que desempeñen un papel acreditado en la rehabilitación y reinserción en el campo de las dependencias, drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Artículo 11.

En el marco de la Ley de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria el Consejo de Gobierno habilitará, dentro de la disponibilidad de recursos, los créditos presupuestarios necesarios para el desarrollo de las competencias que le corresponden en materia de salud mental.

Artículo 12.

1. En el plazo de tres meses desde la promulgación de la presente Ley, se constituirá el Consejo Asesor sobre Salud Mental de Cantabria.

Estará presidido por el Director Regional de Salud Mental y formado por las personas que se determine, que incluirá, el menos:

- a) Dos representantes de las asociaciones de enfermos o familiares de enfermos mentales.
- b) Dos representantes de las asociaciones multiprofesionales de salud mental.
- c) Dos representantes de las asociaciones de consumidores o de usuarios.
- d) Dos representantes de los Ayuntamientos de Cantabria.

2. Tendrá como funciones las de asesorar e informar al Servicio Regional de Salud Mental. En particular, al menos, informará el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica y la implantación y desarrollo del mismo, las memorias anuales de gestión, el plan presupuestario y el de objetivos, pudiéndose promover actuaciones en materia de salud mental.

3. La Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social regulará los nombramientos y las normas de funcionamiento del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los recursos que en materia de psiquiatría y salud mental dispone la Fundación Pública de Servicios Hospitalarios y Asistenciales Marqués de Valdecilla pasarán a integrarse administrativa, funcional y orgánicamente, en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en la estructura anteriormente dicha.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Mientras no se realicen las transferencias del INSALUD y con objeto de evitar la descoordinación y garantizar la cobertura eficaz, se establecerá un acuerdo interinstitucional para la confección del Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica, su desarrollo y gestión. Para ello se creará una comisión paritaria interinstitucional responsable también de velar por el desarrollo de dicho Plan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

No siendo posible la rehabilitación y desinstitucionalización de los pacientes sin la contribución del Área de Bienestar Social, éste formará parte de lo antedicho en la Disposición Adicional Segunda, en lo que se refiere a acción y gasto compartido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de esta Ley y, en concreto, aprobará, en el plazo no superior a un año, el Plan Regional de Salud Mental y Asistencia Psiquiátrica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

La creación o instalación de nuevos Centros o Servicios de Salud Mental y Asistencial Psiquiátrica, así como la modificación de los existentes, deberá adecuarse a las especificaciones de este Proyecto de Ley y contar con la autorización administrativa previa de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

El responsable del Servicio Regional de Salud Mental tendrá el rango de Director Regional, al menos durante un periodo de 4 años.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Palacio de la Diputación, Santander, 14 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
REGIONAL DE CANTABRIA,
José Joaquín Martínez Sieso

96/95522

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de la Consejería de Presidencia de 15 de mayo de 1996 por la que se aprueban las bases generales y se convoca la provisión por el sistema de libre designación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 4/1993, de 10 de Marzo de Función Pública y concordante con lo previsto en la Ley 23/1988, de 28 de Julio, de Modificaciones de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 9/1987, de 17 de Junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley 4/93, de 10 de marzo de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPONGO:

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.— Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Diputación Regional de Cantabria comprendidos en los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos C/D del artículo 22 de la Ley 4/93, de 10 de Marzo, de Función Pública, que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño, en cada caso, de los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

SEGUNDA.— Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Presidencia, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria (calle Casimiro Sainz, 4, 39003, Santander) o serán

enviadas por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERA.— Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando (los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados).

CUARTA.— Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir de la experiencia profesional del candidato sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

QUINTA.— Los nombramientos de Libre Designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a que figure adscrito el puesto convocado. De no emitirse en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

SEXTA: La presente Convocatoria, se resolverá mediante Resolución del Consejero al que se encuentren adscritos los puestos ofertados, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización de presentación de solicitudes, dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más, y será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

No podrán declararse desiertos los puestos convocados por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

SEPTIMA:— El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

OCTAVA.— Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento, tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

DISPOSICION FINAL.—

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santander, 15 de mayo de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.
96/95208

ANEXO I

CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
PRESIDENCIA	2	GABINETE PRESIDENCIA CONSEJO GOBIERNO	C/D	CA/CGAUX	18	1680,21	III	COORDINADOR SECRETARIAS DESPACHO
"	3	" " " "	C/D	CA/CGAUX	14	1581,60	III	SECRETARIA DESPACHO PRESIDENTE
"	5	" " " "	C/D	CA/CGAUX	14	1581,60	III	" " "
"	3524	" " " "	C/D	CA/CGAUX	14	1581,60	III	" " "
"	3525	" " " "	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	19	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	164	S. G. T.	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	255	DIR. REG. FUNCION PUBLICA	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	3460	DIR. REG. SERVICIOS GENERALES	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "
"	3461	DIR. REG. ORDENACION ADMINISTRATIVA E I. D	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
TURISMO	302	CONSEJERO	C/D	CA/CGAU	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	303	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,60	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	309	S. G. T.	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	3526	D. R. TRANSPORTES Y CC	D	CGAU	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
O. PUBLICAS	405	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,14	III	SECRETARIA CONSEJERO
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
GANADERIA	946	DIR. REG. GANADERIA	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	3466	DIR. REG. PESCA Y ALIMENTACION	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "
"	3517	DIR. REG. MONTES Y CONSERVACION NAT.	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
ECONOMIA	1784	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	1847	DIR. REG. HACIENDA	D	CGUAX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
"	3523	DIR. REG. TESORERIA GENERAL	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
MEDIO AMBIENTE 1991		S. G. T.	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO
CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
CULTURA Y D	2028	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	2029	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	" "
"	2030	S. G. T.	D	CGAUX	12	1235,60	III	" ALTO CARGO
"	2067	DIR. REG. DE CULTURA	D	CGAUX	12	1235,60	III	" "
"	2187	DIR. REG. DEPORTES	D	CGAUX	12	1235,60	III	SECRETARIA ALTO CARGO

CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
EDUCACION Y J.	3518	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	3519	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	" "
"	3520	S. G. T.	D	CGAUX	12	1235,60	III	" ALTO CARGO
"	3521	DIR. REG. DE EDUCACION	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "
"	3522	DIR. REG. DE JUVENTUD	D	CGAUX	12	1235,60	III	" " "

CONSEJERIA	Nº PUESTO	UNIDAD	GRP	CUERPO	NIVEL	C. ESPECIF	R. DEDIC	DESCRIPCION DEL PUESTO
SANIDAD	2320	CONSEJERO	C/D	CA/CGAUX	14	1312,26	III	SECRETARIA CONSEJERO
"	3124	DIR. REG. DE BIENESTAR SOCIAL	D	CGAUX	12	1235,60	III	" ALTO CARGO

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE LIBRE DESIGNACION CONVOCADO PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, PUBLICADO EN EL B.O.C. DE FECHA _____

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
GRUPO	CUERPO	GRADO CONSOLIDADO	
SITUACION Y PUESTO QUE ACTUALMENTE OCUPA:			
CONSEJERIA	_____	ADSCRIPCION DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>
UNIDAD	_____	COMISION SERVICIO	<input type="checkbox"/>
CUERPO	_____	LIBRE DESIGNACION	<input type="checkbox"/>
GRUPO	_____	ADSCRIP. PROV. PENDIENTE DE OBTENCION DE PUESTO	<input type="checkbox"/>
NIVEL	_____	ADSCRIP. PROV. SUPRESION PUESTO ANTERIOR	<input type="checkbox"/>
C. ESPECIFICO	_____	A DISPOSICION S.G.T.	<input type="checkbox"/>
PUESTO/S QUE SOLICITA, POR ORDEN DE PREFERENCIA			
Nº DE ORDEN	DENOMINACION		CONSEJERIA
PREFERENCIA	ANEXO I		

Se adjunta curriculum.

En _____ a _____ de _____ de 1996.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aja-San Pedro (Soba, Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 81/1988, de 19 de diciembre, que el director regional de Agricultura, con fecha 2 de mayo de 1996 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en los locales del Ayuntamiento de Veguilla de Soba, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Veguilla de Soba y de las Juntas Vecinales de Aja y San Pedro.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento de Veguilla de Soba se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.

96/91122

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Incedo-Regules-Rozas (Soba, Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 83/1988, de 19 de diciembre, que el director regional de Agricultura, con

fecha 2 de mayo de 1996 ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en los locales de las escuelas de Rozas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Veguilla de Soba y de las Juntas Vecinales de Incedo, Regules y Rozas.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales de las antiguas escuelas de Rozas se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8-1.º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Pedro L. Compostizo Sañudo.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

EDICTO

Por el presente edicto, esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria,

Hace saber: Que existiendo en los montes públicos del término municipal de Las Rozas de Valdearroyo varias reses de ganado caprino que se encuentran incontroladas, quienes resulten ser sus propietarios deberán, en el improrrogable plazo de diez días, cerrarlas o cercarlas, poniéndolas a disposición de los servicios veterinarios para someterlas a las pruebas obligatorias de campaña de saneamiento ganadero, debiendo comunicar seguidamente a esta Consejería, dentro del referido plazo, el cumplimiento de lo ordenado.

En caso de no hacerlo así persona alguna, se entenderá que las reses carecen de propietario y se procederá a su recogida, si ello fuera posible, para posteriormente sacrificarlas o, en su caso, eliminarlas mediante los procedimientos que se consideren oportunos.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

96/93531

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Beci Oruña para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Escalerillas (Laredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/79970

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Eloy Crespo Gómez de Barreda para el cambio de uso de nave en suelo no urbanizable de Sobarzo (Penagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 7 de mayo de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/89033

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por «Canteras de Lamadrid, Sociedad Limitada» para la explotación minera y planta de machaqueo de piedra en suelo no urbanizable de Saria, Lamadrid (Valdáliga).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 25 de abril de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/79966

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número 18900019147, de fecha 23 de marzo de 1990, a nombre de «Siec, S. A.», por un importe de trescientas mil (300.000) pesetas, expedida en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas de

tránsito por la carretera SV-5614, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse que la presente en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, con el conocimiento de que, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor.

Santander, 16 de mayo de 1996.—El tesorero general, Jesús María Silos Sánchez.

96/94566

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

Expediente 96/99.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 17 de mayo de 1996.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Fernando Orellana Mallavia.

96/97348

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043410607	A PEREZ	21339155	ALICANTE	18.03.96	10.000		D301995	
390043341701	M PRIOR	22385325	LA NUCIA	31.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
390401649540	F FERNANDEZ	27237017	ADRA	20.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043442580	M MAZA	22702525	AGUADULCE	26.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401651028	O SARMIENTO	09661117	BARCELONA	31.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043369437	J PONS	46673287	MATARO	31.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401644619	L OROZCO	75856310	ARRANCUDIAGA	02.02.96	16.000		RD 13/92	048.
390043442610	M SANCHEZ	30594259	ARRIGORRIAGA	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440831	MONEDAS HURTADO NICOLAS Y	E48236137	BARACALDO	20.03.96	200.000		D301995	
390043410188	J RODRIGUEZ	14699008	BARACALDO	29.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390401651545	J HERNANDEZ	14708198	BARACALDO	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390100919322	J MORALES	22715587	BARACALDO	29.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100919310	J MORALES	22715587	BARACALDO	29.03.96	10.000		D301995	
390043403690	B COGOLLOS	11904603	BASAURI	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390043413062	R NARRO	11909565	BASAURI	03.04.96	15.000		RD 13/92	154.
390043441434	M ALBENIZ	13726025	BASAURI	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043441173	F VALES	29031941	BASAURI	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043379455	M MACEDA	34230012	BASAURI	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043338672	O SANCHEZ	16049530	BERANGO	10.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043372990	J ELORDUY	16058812	BERANGO	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043373003	J ELORDUY	16058812	BERANGO	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043268815	F SANCHEZ	04139603	BILBAO	01.04.96	5.000		RD 13/92	090.1
390043441884	N SENDINO	14249032	BILBAO	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440442	A RUEDA	14260227	BILBAO	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043376533	A MARTINEZ DEL	20196329	LAREDO	15.02.96	5.000		RDL 339/90	061.3
390043374792	M MARTINEZ	13756704	LIMPIAS	09.02.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043407475	E ZARZOSA	13709070	SOLARES	06.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390401651235	V RUIZ	13745369	SOLARES	02.04.96	20.000		RD 13/92	052.
390043408558	J CASILLAS	13791656	SOLARES	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043403196	J CRUZ	72009412	SOLARES	06.04.96	10.000		D301995	
390100806497	G BARQUIN	72019018	SAN MAMES DE MERUE	28.03.96	10.000		D301995	
390043305411	J RUIZ	13921135	CUCHIA	14.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043450265	C ALONSO	13931099	MOGRO	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043395837	S ALONSO	72048979	LIENCRES	18.02.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043382200	J HEVIA	13877990	RINCONEDA	02.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043338260	J PELAYO	13892502	POTES	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043441513	E GATO	72014622	GIBAJA	07.04.96	15.000		RD 13/92	146.1
390043403482	M FERNANDEZ	13942700	REINOSA	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043390724	M SAIZ	72123280	REINOSA	13.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043442372	P JIMENEZ	72124877	REINOSA	05.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043382181	J MONTES	13902393	QUIJAS	02.02.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043406630	F ILLERA	13763343	LASTRAS DE RUESGA	03.04.96	15.000		RD 13/92	106.2
390100894970	M ORTEGA	13899368	SAN VICENTE BARQUERA	01.02.96	15.000		RD 13/92	154.
390100837408	M SAEZ	72009466	BEZANA	16.03.96	10.000		RD 13/92	171.
390401644899	S LOPEZ TAFALL	14225006	SAMCIBRIAN	05.02.96	30.000		RD 13/92	050.
390043390153	K MUÑIZ	72034627	SANCIBRIAN	02.02.96	25.000		RD 13/92	082.2
390401645193	E CASUSO	12239489	SOTO DE LA MARINA	09.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043340915	J FERNANDEZ	13902483	ARGOMILLA DE CAYON	16.02.96	15.000		RD 13/92	100.2
390043407906	B LOPEZ	72031855	SARON	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043397615	COPAGA CANTABRIA S A	A39046800	SANTANDER	01.03.96	10.000		D301995	
390043400572	GRUAS PERNIA E HIJOS S L	B39021290	SANTANDER	12.03.96	460.000		D121190	197.B
390100908830	VICTOR S L	B39316872	SANTANDER	18.02.96	10.000		D301995	
390401646100	SALAZAR S C	G39203781	SANTANDER	21.02.96	50.000		RD 13/92	050.
390401645016	F DE RINALDIS	NA004700	SANTANDER	06.02.96	40.000		RD 13/92	050.
390043353934	M IAKIMOVITCH	S 003738	SANTANDER	16.01.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100872652	E PIDAL	09397810	SANTANDER	22.01.96	175.000		D301995	
390043368895	R CORRAL	10025910	SANTANDER	04.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390401643925	I MANZANARES	11412000	SANTANDER	28.01.96	25.000		RD 13/92	050.
390100800872	M GONZALEZ	12145582	SANTANDER	18.03.96	15.000		RD 13/92	146.1
390100908634	S ALONSO	12173758	SANTANDER	10.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100908622	S ALONSO	12173758	SANTANDER	10.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043406161	J PEÑA	12197274	SANTANDER	05.04.96	5.000		RD 13/92	031.
390043433814	F ANTOLIN	12681662	SANTANDER	07.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390043433541	J BARRIUSO	13040643	SANTANDER	04.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043359092	J SOPELANA	13478756	SANTANDER	09.02.96	8.000		RDL 339/90	061.1
390043443480	J MORALES	13629510	SANTANDER	09.04.96	15.000		RD 13/92	169.
390043432780	J LACALLE	13635308	SANTANDER	07.04.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
390043393002	L MARTINEZ	13637413	SANTANDER	13.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100908350	J RODRIGUEZ	13651649	SANTANDER	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043399247	M SALAS	13658491	SANTANDER	06.03.96	10.000		D301995	
390100908567	C TOYOS	13662360	SANTANDER	09.02.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043408832	J LASTRA	13670968	SANTANDER	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100879725	P GUTIERREZ	13671520	SANTANDER	28.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043391108	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	03.02.96	16.000		RD 13/92	101.
390043443509	F DEL AMO	13675910	SANTANDER	09.04.96	15.000		RD 13/92	154.
390043440193	A DIAZ	13681206	SANTANDER	04.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043351597	F VAZQUEZ	13681793	SANTANDER	14.01.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043375425	V DIEZ	13682838	SANTANDER	09.02.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390043409265	M MERUELO	13683083	SANTANDER	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043420224	A URIBE	13683922	SANTANDER	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043000170	M FERNANDEZ	13684814	SANTANDER	03.02.96	175.000		D301995	
390043000168	M FERNANDEZ	13684814	SANTANDER	03.02.96	25.000		RDL 339/90	061.4
390100854650	J NAVARRO	13685291	SANTANDER	11.02.96	10.000		RD 13/92	092.1
390043403470	F TORRALBA	13691494	SANTANDER	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043430254	P CAMUS	13691790	SANTANDER	03.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390043338702	L MUÑOZ	13691899	SANTANDER	17.02.96	35.000		RD 13/92	102.1
390043420923	P AGENJO	13699746	SANTANDER	10.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100908646	J CARRANDI	13702142	SANTANDER	11.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043388493	J LEIRA	13703637	SANTANDER	10.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390100750479	J GOMEZ	13705384	SANTANDER	04.03.96	15.000		RD 13/92	143.1
390043432720	L VIADERO	13708538	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043413293	J DURAN	13709892	SANTANDER	06.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100908166	F ORTIZ	13711337	SANTANDER	19.02.96	175.000		D301995	
390043402430	F MARTINEZ	13713235	SANTANDER	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401645259	M GANDARA	13714729	SANTANDER	09.02.96	25.000		RD 13/92	052.
390100840160	M ONANDIA	13719247	SANTANDER	18.02.96	25.000		RD 13/92	086.2
390043406586	L ECHEVARRIA	13719267	SANTANDER	01.04.96	10.000		RD 13/92	015.5
390043366370	M CUEVAS	13723611	SANTANDER	13.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390200616761	L CONCHA	13727487	SANTANDER	10.12.95	30.000		RD 13/92	050.
390100908464	J VARGAS	13728298	SANTANDER	08.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043441847	J LASTRA	13728357	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	169.
390043407499	C GONZALEZ	13730162	SANTANDER	06.04.96	10.000		D301995	
390043386289	A LOPEZ	13730334	SANTANDER	14.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043409514	M GABALDON	13731037	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043421356	M FERRERA	13732224	SANTANDER	06.04.96	16.000		RD 13/92	074.1
390043431507	F VALLE	13733828	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	109.1
390043401825	M FERNANDEZ	13736110	SANTANDER	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043368408	S BALZA	13741853	SANTANDER	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100909195	M GUTIERREZ	13741971	SANTANDER	23.02.96	175.000		D301995	
390043359377	J MERINO	13750639	SANTANDER	08.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043359365	J MERINO	13750639	SANTANDER	08.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043413074	C URQUIJO	13753466	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390401651181	M HIDALGO	13754665	SANTANDER	01.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390100910136	J DUQUE	13759269	SANTANDER	14.03.96	175.000		D301995	
390043395734	R MUÑOZ	13763130	SANTANDER	31.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043407943	P GARCIA	13770181	SANTANDER	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043421162	J GARCIA	13770261	SANTANDER	31.03.96	10.000		D301995	
390043359055	J HOYUELA	13770986	SANTANDER	08.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043359249	L RODRIGUEZ	13771246	SANTANDER	11.02.96	25.000		RD 13/92	082.2
390100909470	J ESCOBEDO	13771657	SANTANDER	05.03.96	175.000		D301995	
390100837937	Y TEJA	13771791	SANTANDER	09.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043401837	J PRADO	13772323	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043406690	R RODRIGUEZ	13772377	SANTANDER	07.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043420820	R COBO	13772605	SANTANDER	01.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390043412410	J RODRIGUEZ	13777800	SANTANDER	08.04.96	25.000		RD 13/92	084.1
390043408789	J RODRIGUEZ	13777800	SANTANDER	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043359158	M ALBARRAN	13782757	SANTANDER	10.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043357708	M ALBARRAN	13782757	SANTANDER	07.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043359146	M ALBARRAN	13782757	SANTANDER	10.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043355499	J COSTAS	13786107	SANTANDER	16.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043365742	I BEZANILLA	13792840	SANTANDER	24.02.96	10.000		D301995	
390043392988	G ALVARADO	13795373	SANTANDER	12.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401638504	P AGUADO	13795772	SANTANDER	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
390043412847	J PEDREGAL	13836636	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043406926	J LOPEZ	13943741	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390100879774	G MIGUEL	20189375	SANTANDER	12.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390401645168	F RIVAS	20190091	SANTANDER	08.02.96	20.000		RD 13/92	048.
390043408406	O RUIZ	20190598	SANTANDER	04.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390100908555	A GONZALEZ	20201174	SANTANDER	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100837743	C RUIZ ZORRILLA	20206529	SANTANDER	03.02.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043358853	R GONZALEZ	20207315	SANTANDER	24.01.96	125.000		D301995	
390043352954	M SANTIAGO	20210375	SANTANDER	27.01.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043391625	M AGUERO	20213938	SANTANDER	12.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043413049	W RODRIGUEZ	20214626	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043406744	S SANCHEZ	20214845	SANTANDER	07.04.96	10.000		D301995	
390043406719	S SANCHEZ	20214845	SANTANDER	07.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043407669	A PALACIOS	20216644	SANTANDER	07.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043407670	A PALACIOS	20216644	SANTANDER	07.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043431611	R ELOSUA	30615879	SANTANDER	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401645727	F PAREDES	31788890	SANTANDER	15.02.96	30.000		RD 13/92	050.
390043403640	M LOURIDO	33828546	SANTANDER	02.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043407657	R TOYOS	72039544	SANTANDER	07.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043408613	I HERNANDEZ	72041429	SANTANDER	03.04.96	10.000		RD 13/92	036.1
390043450538	R ALONSO	72048211	SANTANDER	05.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100748497	L RODRIGUEZ	72121510	SANTANDER	24.03.96	10.000		D301995	
390043406124	A HERNANDEZ	72123816	SANTANDER	03.04.96	15.000		RD 13/92	101.2C
390401638577	M MARQUEZ	75528127	SANTANDER	14.02.96	25.000		RD 13/92	050.
390043351688	H GARCIA	79327788	SANTANDER	28.01.96	50.000	1	RD 13/92	021.4
390043371420	J GONZALEZ	13731815	CAMPOGIRO	13.02.96	15.000		RD 13/92	037.1
390043339573	J GONZALEZ	13731815	CAMPOGIRO	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043391510	J SANCHEZ	20188865	CUETO	30.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043360008	J SANCHEZ	20188865	CUETO	30.01.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100908828	R CUERNO	20197826	CUETO	18.02.96	2.000		RDL 339/90	060.1
390100908506	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	07.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100908490	J GARCIA	30648567	LA ALBERICIA	07.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043382958	J TORRAS	37290780	QUIJAS	08.02.96	5.000		RD 13/92	090.1
390043407840	J REÑONES	20209080	SAN ROMAN LLANILLA	04.04.96	10.000		RD 13/92	012.1
390401651296	F SOLANA	13744718	SANTOÑA	02.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390401645533	M CABIECES	72028225	SANTOÑA	12.02.96	30.000		RD 13/92	050.
390043410930	I CALVO DE LA	13936379	SUANCES	06.04.96	15.000		RD 13/92	154.
390043396271	I INZUNZA	30555628	SUANCES	15.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043411089	E BEDIA	13839667	TORRELAVEGA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043384104	J ROBLEDO	13873308	TORRELAVEGA	08.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043361050	F DIAZ	13881074	TORRELAVEGA	10.12.95	25.000		RD 13/92	084.1
390401647530	V RUISANCHEZ	13884287	TORRELAVEGA	07.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043368743	J DE LA VEGA	13886193	TORRELAVEGA	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401650061	L CASTILLO	13889238	TORRELAVEGA	24.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390100852537	L SANTAMARIA	13890801	TORRELAVEGA	14.02.96	15.000		RD 13/92	090.1
390043384580	G GONZALEZ	13891681	TORRELAVEGA	19.02.96	15.000		RD 13/92	167.
390401650360	A CAYON	13894856	TORRELAVEGA	07.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401649678	J UGARTE	13900204	TORRELAVEGA	21.03.96	25.000		RD 13/92	052.
390100852562	F LOPEZ	13904168	TORRELAVEGA	26.03.96	10.000		D301995	
390043359122	H MANTILLA	13918924	TORRELAVEGA	10.02.96	175.000		D301995	
390043387385	J POSADA	13924337	TORRELAVEGA	29.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043387373	J POSADA	13924337	TORRELAVEGA	29.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389813	V BRAVO	13927807	TORRELAVEGA	22.03.96	10.000		D301995	
390401638620	O NORIEGA	13940824	TORRELAVEGA	13.02.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043388651	J JIMENEZ	14919979	TORRELAVEGA	22.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100711085	T JIMENEZ	72130159	TORRELAVEGA	26.01.96	10.000		D301995	
390043381632	R FERNANDEZ	72131699	TORRELAVEGA	27.01.96	15.000		RD 13/92	118.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043421873	J HERNANDEZ	13935712	SIERRAPANDO	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100748485	R GUTIERREZ	13926513	UDIAS	07.01.96	25.000		RD 13/92	003.1
390043421149	J LEBANIEGOS	13939636	LABARCES	31.03.96	10.000		D301995	
390043385510	B REVUELTA	13860394	VEGA PAS	07.02.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043359018	TRANSPORTES RIO PAS SL	B39274865	OBREGON	08.02.96	175.000		D301995	
390043403949	M SAINZ	13731044	ANGUSTINA	29.03.96	10.000		D301995	
390043337965	M HERNANDEZ	07863524	SALAMANCA	02.02.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043422191	M CHARCO	07952585	SALAMANCA	05.04.96	16.000		RD 13/92	106.2
390043407920	A GORRICO	72442888	AZCOITIA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043407918	G ZABALETA	72430368	AZPEITIA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401651510	J ALCORTA	15343164	EIBAR	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043407890	J FULGENCIO	15372693	PLACENCIA	05.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043385728	J PASCUAL	15965254	RENERIA	05.04.96	10.000		D301995	
390043368123	J FERNANDEZ	44136199	SAN SEBASTIAN	15.02.96	15.000		RD 13/92	106.2
390043338234	L PLATON	09272300	BOECILLO	10.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043433437	M JORGE	09301180	FUENSALDAÑA	04.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043381644	ANGOVI SA	A47329370	SIMANCAS	29.01.96	5.000		RDL 339/90	061.1
390043339214	R VELASCO	09311621	VALLADOLID	29.02.96	16.000		RD 13/92	106.2
390043391534	J RAMILA	14601194	ARTZINIEGA	07.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043391546	J RAMILA	14601194	ARTZINIEGA	07.02.96	10.000		RDL 339/90	061.4
390401645181	J OLIVAR	30598893	LLODIO	09.02.96	40.000		RD 13/92	050.
390043420625	G MARTINEZ	16199766	VITORIA GASTEIZ	29.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043392277	G GOMEZ	16200990	VITORIA GASTEIZ	08.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401638486	J LOPEZ DE LANDACHE	16222013	VITORIA GASTEIZ	09.02.96	25.000		RD 13/92	050.
390043374019	F CERVIÑO	16295916	VITORIA GASTEIZ	24.03.96	15.000		RD 13/92	117.1

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Expediente 96/99.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 17 de mayo de 1996.—El delegado del Gobierno, P. D., el secretario general, Fernando Orellana Mallavia.

96/97343

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
399200619290	VORONET S A	A58233511	TERRASSA	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043431866	M PEREZ	30620516	AMOREBIETA ECHANO	08.04.96	35.000		RD 13/92	084.3
390100914981	A IBAÑEZ	14378491	BARACALDO	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401651340	J RAMIREZ	22742161	BARACALDO	02.04.96	30.000		RD 13/92	050.
390043379662	L P RUBIO GONZALEZ F J SAORN	E48421275	BASAURI	30.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043407311	J RUIZ	30613613	BERMEO	01.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
390100838772	COMERCIAL FRIGORIFICA CEBE	A48125132	BILBAO	30.03.96	200.000		D301995	
390043442128	G RODRIGUEZ	14534394	BILBAO	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043440170	J ERRASTI	14913669	BILBAO	31.03.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390100877637	M FERNANDEZ	30615647	BILBAO	05.04.96	35.000		RD 13/92	091.2
390043440673	U ZALDO	30630710	BILBAO	05.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401651466	I VEGA	30646838	BILBAO	05.04.96	35.000		RD 13/92	050.
390043441495	J GOIRICELAYA	30657043	BILBAO	05.04.96	200.000		D301995	
390043441859	E ALTUZARRA	14902314	DURANGO	04.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401651284	M SAN VICENTE	14539183	ERANDIO ASTRABUDUA	02.04.96	50.000		RD 13/92	050.
390043379200	P ESPINOSA	14860340	GETXO	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043379194	P ESPINOSA	14860340	GETXO	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100915729	D DIEZ	16050655	GETXO	06.04.96	15.000		RD 13/92	167.
390043378888	J GUTIERREZ	30576564	SODUPE	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
390043339858	J OLIVERO	30648274	IGORRE	08.04.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043379480	E VICARIO	30664307	MUNGUIA	08.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043441422	A MARIN	22754626	MUSKIZ	02.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043431878	A JALON	11928287	PORTUGALETE	08.04.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043440417	LIMPIEZAS LINORSA S L	B48512578	SANTURTZI	03.04.96	200.000		D301995	
390043374056	J GARCIA	44970148	SESTAO	08.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043442177	J LAMELAS	34974212	SOPUERTA	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043441902	J LAMELAS	34974212	SOPUERTA	07.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043433530	AUTOVICAN S A	A09011743	BURGOS	03.04.96	200.000		D301995	
390043433516	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043430503	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03.04.96	50.000	2	RD 13/92	087.1A
390043433528	G FERNANDEZ	71697613	BURGOS	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
399200619009	TALLERES PUENTELARRA S L	B09042334	MIRANDA DE EBRO	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043450307	J GARCIA	04579256	CUENCA	04.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100853359	M GABARRI	16590011	HARO	03.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043405480	A ZARZA	00633000	COSLADA	28.03.96	275.000		D301995	
390043430473	F DE MIGUEL	00412003	MADRID	29.03.96	25.000		RD 13/92	003.1
390043412574	M TORICES	00663472	MADRID	29.03.96	175.000		D301995	
390043412598	M TORICES	00663472	MADRID	29.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043407372	A LAZARO	02219663	MADRID	01.04.96	200.000		D301995	
390043405478	F HITA	02475503	MADRID	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405466	F HITA	02475503	MADRID	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043412586	M RAMON DE FATA	04092926	MADRID	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043412628	R ACEDO RICO	05630455	MADRID	02.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401650930	P NORIEGA	50305511	RIVAS VACIAMADRID	30.03.96	16.000		RD 13/92	048.
390043431982	TRANSPORTES USABIAGA S L	B31063423	ARTAZU	30.04.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043405806	M DEL DAGO	10560282	CANGAS DE ONIS	03.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043413270	F ALONSO	10814919	GIJON	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043412100	S LOSAS	10882942	GIJON	31.03.96	25.000		RD 13/92	084.1
390100853347	A GARCIA	76960147	POLA DE SIERO	03.04.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043431805	SUMINISTROS ELECTRICOS AGU	B34136762	AGUILAR	31.03.96	5.000		RDL 339/90	061.4
390043432913	J REVUELTA	12740710	LEDIGOS	07.04.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043431842	J REVUELTA	12740710	LEDIGOS	07.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100721005	J MARGALLO	13918119	SANTIAGO DE CARTES	29.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043440661	J HURTADO	22740180	CASTRO URDIALES	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043401503	J ECHEVARRIA	72022656	COLINDRES	02.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401651338	M AGUDO	20193604	EL ASTILLERO	02.04.96	40.000		RD 13/92	050.
390043379698	J COBO	13512149	GUARNIZO	31.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100835746	J GOMEZ	13984070	CAMINO	29.03.96	50.000	1	RD 13/92	173.
390043388183	A VARGAS	72119073	IZARA	31.03.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390043377793	F CALLE	13646734	LAREDO	06.04.96	200.000		D301995	
390043407554	G RUIZ DE LA	13720581	LAREDO	31.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043407566	G RUIZ DE LA	13720581	LAREDO	31.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043395758	G RUIZ DE LA	13720581	LAREDO	31.03.96	175.000		D301995	
390043395746	G RUIZ DE LA	13720581	LAREDO	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043377781	F CALLE	13781997	LAREDO	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100847761	E PERALES	72012437	PAMANES	31.03.96	50.000		RD 13/92	056.5
390043407610	J GOMEZ	72012392	SOLARES	04.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043402465	D MAZA	72053542	SOLARES	03.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043421861	S HERNANDEZ	72127822	SOLARES	03.04.96	200.000		D301995	
390043450277	C ALONSO	13931099	MOGRO	02.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100867413	J SAN LUIS	13300795	RENEDO	30.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043401801	G ALONSO	13930244	RENEDO	01.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100910793	F RODRIGUEZ	13902321	POTES	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100910800	F RODRIGUEZ	13902321	POTES	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043433127	M IBAÑEZ	13927195	REINOSA	10.04.96	0		D301995	
390043442384	P JIMENEZ	72124877	REINOSA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043372370	A UCELAY	01138222	SOMO	10.04.96	8.000		RDL 339/90	061.1
390043404980	P GUTIERREZ	13732999	SANTA CRUZ BEZANA	07.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043408376	SUPERMERCADOS MANUEL VALDE	A39200977	SANTANDER	31.03.96	200.000		D301995	
390043433231	RADU S L	B39245642	SANTANDER	09.04.96	200.000		D301995	
390043402507	PESCADOS CIPRIANO S L	B39315239	SANTANDER	09.04.96	200.000		D301995	
390100914853	J GARCIA	02053996	SANTANDER	03.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390200623741	E BRAVO	06943462	SANTANDER	06.04.96	16.000		RD 13/92	048.
390043342043	M CREPACHI	10008263	SANTANDER	31.03.96	330.000		D121190	197.B
390200623571	O MEZQUITA	11887705	SANTANDER	05.04.96	25.000		RD 13/92	050.
390043409320	L MERINO	12685335	SANTANDER	07.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390100927331	R PRELLEZO	13503060	SANTANDER	30.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100838760	R PRELLEZO	13503060	SANTANDER	30.03.96	200.000		D301995	
390100910938	T ALVAREZ DE LA	13577747	SANTANDER	04.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100914890	J LASTRA	13670968	SANTANDER	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408819	J LASTRA	13670968	SANTANDER	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408820	J LASTRA	13670968	SANTANDER	06.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043395722	M GARCIA	13684985	SANTANDER	31.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043408807	A MORA	13692891	SANTANDER	06.04.96	200.000		D301995	
390100914889	A MORA	13692891	SANTANDER	03.04.96	200.000		D301995	
390100927320	F GARCIA	13699942	SANTANDER	29.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043408005	A MOTOS	13700756	SANTANDER	09.04.96	200.000		D301995	
390043407980	A MOTOS	13700756	SANTANDER	09.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043422099	A FRAILE	13708835	SANTANDER	29.03.96	10.000		RD 13/92	170.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043407992	J MOTOS	13719656	SANTANDER	09.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043407396	R LOPEZ	13727364	SANTANDER	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043407402	R LOPEZ	13727364	SANTANDER	03.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043407487	C GONZALEZ	13730162	SANTANDER	06.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390100910914	F SALAS	13737667	SANTANDER	04.04.96	30.000		RDL 339/90	061.3
390100832381	S LOPEZ	13747876	SANTANDER	04.04.96	10.000		RD 13/92	170.
390100914750	D PEREZ	13764193	SANTANDER	30.03.96	200.000		D301995	
390043421150	J GARCIA	13770261	SANTANDER	31.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390043406057	M CASUSO	13770747	SANTANDER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408327	M CASUSO	13770747	SANTANDER	30.03.96	150.000		D301995	
390043406045	M CASUSO	13770747	SANTANDER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408339	M CASUSO	13770747	SANTANDER	30.03.96	20.000		RD 13/92	087.1C
390043406033	M CASUSO	13770747	SANTANDER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043422142	J JIMENEZ	13772017	SANTANDER	31.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043422130	J JIMENEZ	13772017	SANTANDER	31.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390043421782	L SOLAR	13772336	SANTANDER	30.03.96	15.000		RD 13/92	109.1
390043413359	C NORIEGA	13772481	SANTANDER	08.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043413360	C NORIEGA	13772481	SANTANDER	08.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043432846	A SANCHEZ	13774536	SANTANDER	09.04.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043404450	J FERNANDEZ	13776172	SANTANDER	08.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043009792	F HERNANDEZ	13784006	SANTANDER	30.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389680	D DIAZ	13901986	SANTANDER	11.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043407645	S PRIETO	20199365	SANTANDER	05.04.96	150.000		D301995	
390100914956	J GARCIA DE LOS SALMONES	20200321	SANTANDER	05.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043411247	R MENDEZ	20205537	SANTANDER	10.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043009809	J HERNANDEZ	20210435	SANTANDER	30.03.96	175.000		D301995	
390043406732	S SANCHEZ	20214845	SANTANDER	07.04.96	1.000		RDL 339/90	059.3
390100751540	M GONZALEZ	20217597	SANTANDER	06.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390100910823	G MENENDEZ	72033489	SANTANDER	28.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100910770	G MENENDEZ	72033489	SANTANDER	28.03.96	150.000		D301995	
390043407633	D PRIETO	72047032	SANTANDER	05.04.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043409587	L GARCIA	72055555	SANTANDER	09.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043409575	L GARCIA	72055555	SANTANDER	09.04.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043379674	P GOMEZ	72056091	SANTANDER	31.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043441161	P GOMEZ	72056091	SANTANDER	31.03.96	10.000		D301995	
390043431593	F MARCOS	72111646	SANTANDER	04.04.96	20.000		RDL 339/90	062.1
390043406082	M DUAL	20218687	LA CABADUCA SANTAN	03.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043406070	M DUAL	20218687	LA CABADUCA SANTAN	03.04.96	200.000		D301995	
390043406069	M GUARDEÑO	13712530	PEÑACASTILLO	31.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043406010	J DIAZ	13685530	SANTOÑA	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043442335	F SOLANA	13744718	SANTOÑA	02.04.96	25.000		RDL 339/90	060.1
399200619903	M CASTELLOT	15744651	SANTOÑA	30.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043378890	R CAMPO	72022605	SANTOÑA	31.03.96	200.000		D301995	
390043378906	R CAMPO	72022605	SANTOÑA	31.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043440879	R CAMPO	72022605	SANTOÑA	31.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100785263	A MONTES	13911058	SUANCES	05.04.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043408418	F GARCIA	13923230	SUANCES	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043408420	F GARCIA	13923230	SUANCES	05.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405120	J CRESPO	13885726	TORRELAVEGA	28.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043405119	J CRESPO	13885726	TORRELAVEGA	28.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043407281	J SAEZ	13906132	TORRELAVEGA	29.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043406835	O PELAEZ	13925675	TORRELAVEGA	29.03.96	25.000		RD 13/92	074.1
390043406021	S ECHEVARRIA DEL	13981659	TORRELAVEGA	29.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043421400	I GONZALEZ	15752485	ROIZ	09.04.96	150.000		D301995	
390043432408	J FERNANDEZ	72125091	VALDEPRADO RIO	03.04.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043403937	M SAINZ	13731044	ANGUSTINA	29.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043412124	M IBAR	15876073	HERNIALDE	02.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043385716	J PASCUAL	15965254	RENERIA	05.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390100845089	F OJEA	34531595	SAN SEBASTIAN	06.04.96	20.000		RDL 339/90	061.3

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Don Amalio Sánchez Grande, jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria,

Emite el siguiente edicto: No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, por ausencias, desconocidos, etc., las actas de infracción levantadas por esta Inspección y que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» para presentar el oportuno pliego de descargos ante el director provincial, advirtiéndole que, transcurrido el mismo, se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

Número de acta: S-86/96. Empresa: «María José Blanco y otros, S. L.». Sanción: 150.000 pesetas.

Número de acta: S-132/96. Empresa: Don Manuel Argüello Rafael. Sanción: 55.000 pesetas.

Número de acta: S-144/96. Empresa: «Rest. Generales 2002, S. L.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-164/96. Empresa: Don Antonio Losada Gómez. Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: V-169/96. Empresa: Don Moisés Peláez Inguanzo. Sanción: 70.000 pesetas.

Número de acta: S-238/96. Empresa: «Primsa Cantabria, S. L.». Sanción: 60.000 pesetas.

Número de acta: S-246/96. Empresa: «Juan A. Tomé, S. L.». Sanción: 51.000 pesetas.

Número de acta: S-250/96. Empresa: «Fast-Food Cantabria, S. L.». Sanción: 70.000 pesetas.

Número de acta: S-284/96. Empresa: «Techos y Fachadas Santander, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: E-62/96. Empresa: «Cade, S. A.». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: V-63/96. Empresa: «Cade, S. A.». Sanción: 100.000 pesetas.

Número de acta: S-163/96. Empresa: «Autocares Santillana, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Número de acta: S-182/96. Empresa: «Conservas Urdiales, S. L.». Sanción: 75.000 pesetas.

Número de acta: S-285/96. Empresa: «Santander y Poncela, S. L.». Sanción: 50.100 pesetas.

Santander, 10 de mayo de 1996.—El jefe de la Inspección, Amalio Sánchez Grande.

96/89968

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña María Eloy Domostegui Parada, con documento nacional de identidad 13.745.913 D, N. I. A. 39/727.091/62 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 17-1.º derecha, de Santander, con fecha de 31 de diciembre de 1991, ya que se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha y además, según nos ha informado el Ayuntamiento de Santander, su establecimiento cerró al público en esa fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/89066

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita el alta en el Régimen Especial Agrario como trabajador por cuenta ajena de don Narciso García Blasco con efectos desde el 1 de marzo de 1995. Asimismo, se ha recibido solicitud de baja en dicho Régimen Especial de 6 de septiembre de 1995, por lo que se ha tramitado su baja con fecha 1 de septiembre de 1995.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/90906

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social
y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de la empresa «Sodiber, S. A.»

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo queda concertado y, por consiguiente, suscrito de una parte por la empresa SODIBER, S.A., y de otra por los trabajadores de la misma, cuyos representantes, constituidos en comisión negociadora y reconociéndose mutuamente como interlocutores válidos, se identifican entre sí.

DISPOSICIONES GENERALES

AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio Colectivo será de aplicación obligatoria para todo el personal de SODIBER, S.A. que preste sus servicios en el centro de trabajo de Santander (Polígono Raos, 7)

AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio Colectivo se considerará en vigor desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, cualquiera que fuera la fecha de su firma.

No obstante, la parte dispositiva conservará su vigor hasta tanto se firme otro que lo sustituya.

VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen el carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

En el supuesto de que por la autoridad judicial, se declarase nulo alguno de los puntos esenciales de este Convenio, todo él quedará sin eficacia práctica y las partes deberán reunirse para volver a estudiar su contenido.

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en las Leyes generales.

COMISION PARITARIA

Cuantas dudas y conflictos puedan surgir en la interpretación del presente Convenio, serán sometidos a una Comisión compuesta por cuatro miembros (dos de la parte empresarial y dos por parte de los trabajadores) elegidos de entre los integrantes de la comisión deliberatoria del Convenio.

DENUNCIA

El presente Convenio se considera denunciado por ambas partes el día 1 de octubre de 1996. De inmediato la representación social entregará un anteproyecto. En el plazo de un mes a partir de su recepción, se reunirán ambas representaciones para iniciar la nueva negociación.

FACULTAD DE ABSORCION Y COMPENSACION

Las condiciones establecidas en el presente Convenio, absorberán y compensarán tanto las situaciones individuales anteriores como los aumentos de retribución que hubieran de efectuarse en virtud de disposición legal, administrativa o pactada, apreciadas en su conjunto y en cómputo anual.

ORGANIZACION DEL TRABAJO - PRINCIPIOS BASICOS

La obligación principal del repartidor-vendedor, es atender diariamente y con la debida atención a todos los clientes de su ruta, tanto en situaciones normales como en situaciones de promoción o apoyo especial a la venta; por tanto, una vez cumplida debidamente, podrá regresar a la Delegación para proceder al descargue y la entrega de cuentas.

Las rutas se confeccionarán de forma que puedan terminarse generalmente dentro de la jornada de trabajo, (40 horas semanales de trabajo efectivo).

En el caso de que una ruta exigiera habitualmente una prolongación de jornada, dicha ruta deberá ser revisada y reorganizada.

El concepto de "prolongación de jornada" se extiende tanto a las debidas a motivos aleatorios tales como dificultades de tráfico, aparcamiento, averías, etc. Como a las provocadas eventualmente por el aumento de la demanda.

Para el resto del personal implica la terminación diaria del cometido, que tengan asignado, y que si en algunas ocasiones, por acumulación de trabajo hubiera que prolongar la jornada, se prolongue lo necesario, dentro de los límites máximos legales.

La Empresa procurará tener siempre existencias en cámara y almacén, de toda la variedad de género que comercializamos, de forma que los vendedores puedan llevar la gama completa.

La preparación de las cargas de cada vendedor será hecha por logística de tal forma que bien al final de la jornada, bien al principio de la siguiente, se pueda proceder, de inmediato, a la carga de los furgones.

La entrega del dinero procedente de las ventas de contado, deberá efectuarse diariamente, en el sitio y de la forma que establezca la administración. Será igualmente obligación tener las cuentas liquidadas al día, y el vendedor deberá de liquidar las diferencias semanalmente.

CALENDARIO LABORAL

Anualmente, coincidiendo con la negociación del Convenio colectivo, y como anexo al mismo se establecerá un calendario laboral que fijará entre otros los siguientes puntos:

- Horas de presencia y de trabajo efectivo o real, en función de la jornada semanal, días festivos y vacaciones.
- Turnos de disfrute de vacaciones.
- Los sábados a disfrutar como festivos o su compensación por secciones.
- Horario de trabajo.

VACACIONES

Todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y antigüedad, tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional del número de días trabajados.

Las vacaciones serán concedidas a lo largo de todo el año, siempre de acuerdo con las necesidades del servicio. Al objeto de facilitar su planificación, dentro de los dos primeros meses del año, se confeccionará el calendario oportuno, de acuerdo con los Delegados de Personal.

Los trabajadores que tomen sus vacaciones íntegras, durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo, disfrutarán tres días más de vacaciones.

Se establece el principio de rotación en el disfrute de las vacaciones, solamente en igualdad de condiciones se dará preferencia al más antiguo.

BAJAS EN VACACIONES

El personal que durante sus vacaciones caiga de baja, certificada por la Seguridad Social, será compensado por la Empresa siempre en días de descanso a disfrutar cuando la organización del trabajo lo permita, de acuerdo con la siguiente compensación:

DIAS DE BAJA

HASTA 6
DE 7 a 9
DE 10 a 11
DE 12 a 13
DE 14 a 15
DE 16 a 17

DIAS DESCANSO COMPENSATORIO

0
1
2
3
4
5

así sucesivamente

PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal, previo aviso y justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos con retribución:

- Matrimonio del trabajador, 18 días naturales, pudiendo disfrutarlos conjuntamente con la mitad de las vacaciones que le correspondan.
- Nacimiento de hijos, tres días naturales.
- Enfermedad grave de cónyuge e hijos, 4 días naturales.
- Fallecimiento de cónyuge e hijos, 5 días naturales.
- Enfermedad grave o fallecimiento de padres o padres políticos, 3 días naturales.
- Enfermedad grave o fallecimiento de hermanos, hermanos políticos y abuelos, 2 días naturales.
- En los casos de enfermedad grave o fallecimiento si el hecho ocurriera fuera de la provincia del Centro de Trabajo, estos permisos se ampliarán a 2 días más.
- Matrimonio de padres, hijos, hermanos, abuelos y nietos, 1 día natural.
- Traslado del domicilio habitual, 1 día.

Para calificar una enfermedad como "grave", se seguirán los siguientes criterios:

- Cuando el facultativo así lo aprecie.
- Cuando haya ingreso en clínica. No obstante, los días de permiso no podrán superar el tiempo que dura el ingreso considerándose la fracción de día como día entero.

En cualquier caso la Empresa estará abierta para solucionar las situaciones particulares que pudieran presentarse. Se entenderá como cónyuge la pareja de hecho.

PERMISOS SIN RETRIBUCION

En casos extraordinarios o de naturaleza especial, y previa la correspondiente justificación, podrá concederse licencia o permiso sin sueldo al trabajador, debiendo solicitarse del departamento de personal a través de su mando inmediato.

En todo caso se podrán guardar dos o tres días de vacaciones para disfrutarlos aisladamente.

INCREMENTO SALARIAL

Los salarios existentes al 31 de diciembre de 1995 se verán incrementados en un 3% para el período de vigencia del presente Convenio.

La Paga de Vestuario y Calzado (septiembre) quedará fijada en 68.000 pts. para el período de vigencia del presente Convenio.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de julio, navidad o beneficios serán de igual cuantía que una mensualidad normal.

Dichas gratificaciones se devengarán de los siguientes períodos:

- Paga de beneficios (marzo): del 1º de enero al 31 de diciembre del año natural anterior.
- Paga de Verano (julio): del 1º de julio del año anterior al 30 de junio del corriente.
- Paga de Navidad (diciembre): del 1º de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El abono de las Gratificaciones extraordinarias se efectuará antes del 22 del mes correspondiente.

DIETAS POR SALIDAS

Las dietas, en caso de desplazamiento para la realización del trabajo serán las siguientes:

- Comida: 1.800 pts.

INCENTIVOS

El personal de reparto, debido a las especiales características del trabajo que realiza, recibirá como salario mensual, además de los emolumentos que perciban con carácter general los demás trabajadores, las comisiones contenidas en anexo adjunto.

Dichas percepciones además de ser un incentivo a la venta, tienen el expreso carácter de compensación a las posibles prolongaciones de la jornada normal en tiempo de promoción o apoyos especiales a la venta.

COBRO DE COMISIONES DURANTE VACACIONES

Durante el tiempo que dure el disfrute de las vacaciones los trabajadores que vinieran percibiendo comisiones como parte integrante de su remuneración, percibirán además de los conceptos salariales fijos que les correspondan según su categoría, la media de comisiones percibidas individualmente los tres meses anteriores.

AUMENTOS PERIODICOS POR TIEMPO DE SERVICIOS

La antigüedad en la empresa empezará a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar sus servicios en la misma, incluyendo los períodos de eventualidad y aprendizaje inmediatamente anteriores a la posible admisión con carácter de fijo, siempre que no haya habido interrupción de la relación laboral.

El premio de antigüedad se devengará a partir del primer día del mismo mes en que se cumpla, si la fecha corresponde a la segunda quincena se devengará a partir del primer día del mes siguiente.

Se calculará sobre el salario base establecido en negociación colectiva con arreglo a los siguientes porcentajes:

- El primer quinquenio con el 5%
- Con dos quinquenios el 15%
- Con tres quinquenios el 25%
- Con cuatro quinquenios el 35% y así sucesivamente.

El importe de los quinquenios irá variando de acuerdo con el salario base que corresponda al trabajador en cada momento, debido a ascensos de categoría, y la correspondiente escala salarial, así pues no quedarán congelados los correspondientes a categorías inferiores o a escalas también inferiores, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Las excedencias voluntarias interrumpirán el plazo computable para este premio.

QUEBRANTO DE MONEDA

Por este concepto, todos los repartidores que diariamente realicen por orden de la empresa, cobros o pagos, percibirán la cantidad de 2.900 pts. mensuales, durante once meses al año.

PRODUCTOS DE LA EMPRESA

El personal podrá acceder a la compra de artículos producidos por la Empresa, para consumo familiar.

La Empresa efectuará un descuento del 30% sobre los precios de tarifa.

En el caso de que se destinaran estos artículos a uso distinto del consumo familiar se sancionará la acción como falta grave.

AYUDA Y FORMACION PROFESIONAL

Es política de la Empresa fomentar y ayudar, dentro de sus presupuestos anuales, para la obtención por parte de los trabajadores de cursos o titulaciones que les mejoren o reciclen sus conocimientos profesionales.

A tal fin, los interesados se registrarán por los procedimientos administrativos internos de la Empresa, para solicitar la autorización y ayudas pertinentes.

RETRIBUCION EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTES

En caso de baja por enfermedad o accidentes de trabajo, la Empresa completará desde el primer día de la baja hasta el de alta o la declaración de Incapacidad Permanente, las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar los siguientes topes:

Salarios fijo : El que viniera percibiendo el trabajador de acuerdo con el convenio.

Comisiones : La media de comisiones percibidas por cada trabajador en los 6 meses precedentes.

CONTROL DE BAJAS

La empresa tiene la facultad para que el médico de la empresa o el que se designe, sea reconocido el enfermo ó accidentado, tanto en la consulta como en su

domicilio cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada momento, por dicho facultativo, dependerá el abono de los antedichos complementos.

REVISION MEDICA

Se efectuará anualmente, por la mutua patronal de accidentes de trabajo.

ROPA DE TRABAJO

Anualmente la empresa proporcionará al personal de reparto un equipo de ropa compuesto por las siguientes prendas:

- 2 pantalones
- 2 camisas
- 2 jerseys
- 1 chubasquero
- 2 pares de zapatos

Las situaciones especiales se consideraran individualmente.

La ropa de trabajo, se entregará en el primer semestre de cada año.

SUSPENSION DEL PERMISO DE CONDUCIR

En el supuesto de retirada del permiso de conducir al personal encargado del transporte y ventas, la empresa se compromete mientras dure tal situación, a buscar un puesto de trabajo al personal afectado, garantizándole la percepción de su sueldo, bien sea en el lugar habitual de trabajo o en otro de la zona, siempre y cuando se den los siguientes requisitos:

Que el motivo no se deba a la alteración de condiciones físicas habituales y motivadas por la voluntad del trabajador (embriaguez, droga, competición, etc...).

Que no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso dentro del mismo año natural.

Compromiso del trabajador de realizar el trabajo que le encomiende la empresa, dentro de su departamento.

SEGUROS

La empresa mantendrá vigente la póliza de seguros de vida y accidentes para todo el personal de plantilla.

Los capitales asegurados serán los siguientes:

- Fallecimiento natural 3.000.000.- Pts
- Fallecimiento por accidente 6.000.000.- Pts
- Fallecimiento por accidente tráfico 9.000.000.- Pts
- Invalidez Laboral Profesional Permanente para el trabajo habitual 3.000.000.- Pts

INCENTIVOS PARA EL PERSONAL DE VENTAS**A. REPARTIDORES (ANEXO SISTEMA DE INCENTIVOS)****1.- ACCION DE LOS JEFES DE SECTOR Y SUPERVISORES DE RUTA**

Como Jefe Inmediato de un equipo de repartidores-vendedores, deberán apoyar, animar y controlar las ventas de su grupo. Al menos dos veces al mes, a mediados y al final, se reunirán con los miembros de su grupo para:

- Examinar la marcha de las ventas.
- Comprobar el grado de consecución de los objetivos.
- Proponer correcciones en caso de desviaciones.
- Comprobar el logro de objetivos y explicación de los nuevos.

En todo momento ser el animador del grupo y conocer la situación individual de ventas de cada uno de sus componentes.

B.- JEFES DE SECTOR Y COMODINES**JEFES DE SECTOR**

Percibirán los incentivos, sobre logro de objetivos marcados por la Dirección Comercial.

COMODINES

a) Cuando hacen ruta.- Su objetivo será el 80% del mercado para la ruta que estén supliendo.

b) Cuando no hacen ruta.- Cobrarán la media de las comisiones de su sección.

c) Suplencias inferiores a diez días.- Cobrarán la media de las comisiones de su sección.

d) Suplencias en rutas de autónomos.- Cobrarán la media de las comisiones de su sección.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes se comprometen a agotar las vías de negociación y arreglo de los conflictos que pudieran surgir, a fin de mantener la paz laboral. Asimismo, ambas partes, conscientes de la importancia del momento por el que está atravesando la empresa, muestran su voluntad de cooperar para que todos los proyectos lleguen a buen fin.

SEGUNDA: La Dirección se compromete a informar a los representantes de los trabajadores, con una periodicidad trimestral, sobre la evolución de la empresa (resultados, proyectos de inversión y reorganización y cuentas auditadas anuales), así como a petición mostrar los resguardos de los pagos de las primas de seguros.

TERCERA: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de Diciembre de 1.996 un incremento superior al 4% en el período 1 de Enero de 1.996 al 31 de Diciembre de 1.996 se efectuará una revisión salarial tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre el indicado porcentaje del 4%.

Tal incremento se abonará con efectos 1° de Enero de 1.996 y para llevarlo a cabo, se tomará como referencia los salarios en vigor al 31 de Diciembre de 1.995.

Santander, 09 de Febrero de 1.996



ANEXO DELEGACION DE SANTANDER

JORNADAS HORARIOS Y DESCANSOS

La duración de la jornada de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en un computo anual.

El personal de reparto se regirá por un horario flexible en el que queda marcado como inicio de jornada las 6 de la mañana dándose fin a la misma en el momento en que se termine la atención de la ruta con las debidas operaciones complementarias de descarga del vehículo y entrega de cuentas.

El personal de oficinas desarrollará su actividad en jornada flexible de mañana y tarde, acomodándose a las necesidades del servicio de reparto.

El personal de reparto en contraprestación a su flexibilidad de horario para terminar las rutas, disfrutará de acuerdo con las necesidades de servicio, del 50% de Sábados libres.

CALENDARIO LABORAL

1.- Cada año se confeccionará un calendario laboral.

2.- Como compensación a la prolongación de jornada, se establece para la vigencia del presente Convenio 8 días festivos además de los normales. Y que se disfrutarán como PUNTES Y DIAS LIBRES, de la siguiente manera:

- Tres días de estos ocho, la Delegación los disfrutará como puentes, a elegir cada año en función del calendario.

- Con el objetivo de dar un servicio mínimo a los clientes durante los restantes puentes, se establece un retén para servicios especiales. Este retén será de la mitad del personal.

- Cuando coincida el puente que pertenece a alguien con el período de vacaciones, este puente no correrá, y se disfrutará como día libre.

Todos ellos en compensación de los posibles excesos de la jornada ordinaria.

PLUS DIAS ESPECIALES

El trabajador con categoría de repartidor, que realice su jornada en día especial de los determinados de libranza a disfrutar, cobrará:

a) Un plus de 2.500 ptas., si disfruta en compensación otro día de descanso entre los no considerados días especiales, o bien

b) Un plus de 8.000 ptas., si no toma el referido día de descanso compensatorio.

La elección de tomar el día compensatorio de descanso o percibir la remuneración recogida en el apartado b) del presente artículo será opción del trabajador.

ANTICIPOS

El personal podrá solicitar un anticipo por importe máximo de 200.000.- ptas. a devolver sin intereses en un máximo de doce meses naturales.

Para su concesión, deberá existir motivo justificado suficiente a juicio de la Dirección y haber transcurrido seis meses desde la liquidación del anticipo anterior.

Quedará aplazada la concesión de nuevos anticipos, si el saldo global supera la 600.000.- ptas

PLUS DE TRASLADO

Los trabajadores que estuvieran en plantilla en el momento del traslado de la Delegación de Liaño de Villaescusa a la Delegación de Hoznayo, percibirán un plus de traslado que, tiene carácter de indemnización de los gastos de transporte. Durante 1996 dicho plus será de 11.000.- Pts/mes.

Los trabajadores de nueva contratación en el centro de trabajo de Camargo, percibirán la cuantía del costo del billete de ida y vuelta del autobús desde Santander Centro a Camargo.

LEY DE PREVENION DE RIESGOS LABORALES

Ante la nueva Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su entrada en vigor, el Delegado de Personal podrá asistir a cursos de formación específica que le capaciten para el desempeño de sus funciones, debiendo justificar dicha asistencia fehacientemente y siendo el tiempo ausente retribuido.

PUESTOS DE TRABAJO

SODIBER, S.A., tiene como uno de sus objetivos fundamentales el mantenimiento de los puestos de trabajo de su plantilla fija. Durante la vigencia del presente Convenio, se garantizan los puestos de trabajo de toda la plantilla fija, reservándose la Empresa la facultad de decisión ante cualquier tipo de baja que se produzca.

SISTEMA DE INCENTIVO PARA REPARTIDORES

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	% SOBRE LA VENTA NETA
HIPERMERCADOS	1,30 %
SUPER GRANDES	1,50 %
RESTO	2,00 %

DEVOLUCION

El % de devolución se calcula sobre las unidades de venta

Se aplicara el % de optimización o penalización sobre la comisión devengada

Devolución 3,60

OPTIMIZACION

PENALIZACION

De 3,60 a 3,11 0,00%	De 3,61 a 4,10 3,00%
De 3,10 a 2,61 3,00%	De 4,11 a 4,60 6,00%
De 2,60 a 2,11 6,00%	De 4,61 a 5,10 8,00%
De 2,10 a 1,61 8,00%	De 5,11 a 5,60 10,00%
De 1,60 a 1,11 10,00%	De 5,61 a Fin 12,00%
De 1,10 a 0,00 12,00%	

INCENTIVO COLECTIVO

Por el incremento de la venta neta de la Delegación respecto al año anterior.

Se aplicara el % de incremento sobre la comisión devengada por la persona en función de:

- * Tipo de Establecimiento
- * Devolución

INCREMENTO VENTA NETA	INCREMENTO COMISION
-----------------------	---------------------

1%	3,00%
2%	6,00%
3%	9,00%
4%	12,00%
5%	15,00%

PERCEPCIONES SALARIALES FIJAS 1.996

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS ACTIVIDAD	PLUS PROL. JORN	TOTAL
REPARTIDOR	76.600	18.507	16.794	18.896	130.797
AUX.ADMTVO.	75.554	26.830	22.364	-----	124.748
JEFE SECTOR	99.301	32.541	-----	-----	131.842
SUPERV.RUTAS	99.301	32.541	-----	-----	131.842

HORAS EXTRAORDINARIAS

Se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento del 75 % sobre el salario que corresponde a cada hora ordinaria o compensarla por tiempos de descanso incrementados en un 100%.

NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10:00 de la noche y la 6:00 de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución incrementada en un 25% sobre el salario base.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Gonzalo Burgués Mogro. 96/94103

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Table with columns: Régimen, DEUDOR, Período, Importe. Lists names like JUAN B. GZLEZ. AGUILERA and amounts like 1.020.397.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de abril de 1996.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver. 96/91813

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la

Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Table with columns: Régimen, DEUDOR, Período, Importe. Lists names like FCO. MANUEL GZLEZ. HOYOS and amounts like 96.348.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de abril de 1996.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver. 96/91808

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

RESOLUCIONES.— A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del art. 169 de la Orden 08.04.92, esta Dirección Provincial resuelve,

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que asciende la deuda. Conforme al art. 171.3 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia, se rehabilitará el crédito pendiente mediante nueva liquidación, y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Table with columns: Régimen, DEUDOR, Período, Importe. Lists names like SONIA ABAD GUERRA and amounts like 57.895.

Régimen	DEUDOR	Período	Importe
05 39/736047-94	CRISTINA CABO RUIZ	04/91 A 11/92	275.816
05 39/736179-32	ESTEBAN ANDUAGA GARCIA	07/91 A 12/91	137.800
05 39/710583-44	SARA COLLADO LOPEZ	01/83 A 12/92	2.053.347
05 39/723380-37	ANA REYES MIER VILLEGAS	03/88 A 01/89	131.157
05 39/732633-75	RAMON FUENTEVILLA TORRE	03/92 A 12/93	553.003
05 39/736574-39	JOSEFINA CAREAGA MONTES	05/92 A 12/92	102.816
05 39/710561-22	HILARIO ZAMANILLO MTNEZ.	01/92 A 12/92	308.448
05 39/724318-05	JOSE L. TORRE DELGADO	05/91 A 04/93	607.972
05 39/727846-41	JOSEFA OLEA PEREZ	05/91 A 12/93	459.875
05 39/732845-93	M. ELENA MUÑOZ MONTES	02/91 A 03/91	45.933
05 39/732970-24	JUAN A. S. EMETERIO AGUERO	06/91 A 11/93	647.100
05 39/714340-18	ROBERTO GZLEZ. RUIZ	01/90 A 02/90	23.637
05 39/732774-22	CESAREO GZLEZ. TERAN	04/91 A 12/93	793.997
06 39/324861-62	EMILIO CAMPUZANO GARCIA	10/89 A 07/91	156.667
06 39/10000298-41	JOSE A. GARCIA ESCALANTE	08/92 A 10/93	81.052
06 39/493382-94	PEDRO ARTABE LOPEZ	03/92 A 09/93	88.203
06 39/10001112-79	ENRIQUE CANDIDO BORGES DA SILVA	07/92 A 08/93	12.027
06 39/510243-77	JULIAN GTRREZ. ANTOLIN	01/88 A 07/92	333.173
06 09/225136-04	AURELIO HERRERO GZLEZ.	01/89 A 08/89	49.689
06 39/192642-54	CANDIDO RUIZ BLANCO	11/90 A 12/90	7.701
06 39/366384-69	JUAN MANUEL ORTIZ BARQUIN	05/90 A 06/90	14.004
07 39/425367-76	BENITO RUIZ FNDEZ.	01/90 A 12/93	521.724
07 39/399048-44	JOSE M. LLORENTE PUENTE	10/92 A 12/92	44.920

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 30 de abril de 1996.—El director provincial, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/91810

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Corrección de error

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 100, de viernes 17 de mayo, en el anuncio de subasta de renovación de tubería general de distribución de agua del depósito a viviendas de Cotillo, se ha observado el siguiente error:

Donde dice: «Apertura de ofertas.—Al martes siguiente hábil...»; debe decir: «Apertura de ofertas.—Al día siguiente hábil...».

Santander, 21 de mayo de 1996.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Contratación de operación de préstamo

1. Objeto: Es objeto del presente concurso la contratación de una operación de préstamo de 78.349.820 pesetas.

2. Duración del contrato: El contrato vinculará al Ayuntamiento de Santoña y a la entidad que lo hiciera que resulte adjudicatario durante diez años, teniendo el contrato naturaleza mercantil.

3. Concursante: Cualquier entidad financiera y de crédito pública o privada debidamente inscrita.

4. Directrices de las ofertas: Las entidades que concursan en sus ofertas se seguirán las siguientes directrices:

—Tipo de interés referido al MIBOR anual.

—Comisión de apertura (% sobre 78.349.820 pesetas).

—Exenta de comisión de disponibilidad.

—Período de liquidación trimestral.

—Plazo de carencia: Un año.

—Plazo de amortización: Nueve años.

—Comisión de reembolso anticipado exenta.

5. Criterios de selección del contratista: De acuerdo con los contenidos en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de 7 de mayo de 1996.

6. Proposiciones: La forma de presentación de las proposiciones será la establecida en las cláusulas 12 a 14 inclusive del pliego de condiciones.

7. Plazo de presentación de proposiciones: Durante veintiséis días naturales contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de pliegos y adjudicación del contrato: La oferta económica se abrirá en acto público el séptimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

El procedimiento y forma de adjudicación será el regulado en el pliego de condiciones.

Las entidades interesadas podrán solicitar telefónicamente o por escrito una copia del pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña.

Santoña a 13 de mayo de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/94249

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales, por el que se aprueba el pliego de condiciones administrativas que ha de regir el concurso público para la adjudicación de los servicios de cafetería del Polideportivo Municipal Peru Zaballa de Castro Urdiales.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto de contratación la adjudicación mediante concurso abierto de los servicios de Cafetería del Polideportivo Municipal Peru Zaballa de Castro Urdiales.

2.- DURACION DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de 4 años a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

3.- CANON.- Se fija un canon mínimo inicial de 4.000.000 ₧ anuales que se abonará trimestralmente.

4.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales, hasta las 13 h. del día vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el B.O.C.

5.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.- Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D..., vecino de ... con D.N.I. ... en nombre propio (o en nombre y representación de ... que se acredita), enterado del expediente para contratar mediante concurso los servicios de cafetería del Polideportivo Municipal "Peru Zaballa" de Castro Urdiales, se compromete a prestar servicio con sujeción al contenido del Pliego de Condiciones aprobado, por el precio de ... ₧ (en letra y número).

Fecha y firma.

Debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotografía del mismo.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad, e incompatibilidad previstas en el art. 23 del Reglamento de Contratación del Estado, en cuanto le son de aplicación atendiendo al objeto del contrato.

- Sobre, conteniendo propuesta económica.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- Escritura de poder si actua en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastanteadopor el Secretario Letrado de la Corporación.
- Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- Declaración expresa del ofertante de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, no tributarias y de la Seguridad Social con la Hacienda Pública del Estado, Autonómica y Local.
- Memoria firmada por el proponente con detalle de la prestación del servicio con las condiciones del Pliego y aquellas variantes que crea oportuno introducir para una mejor prestación del servicio. Hoja de precios a aplicar. Experiencia profesional en el caso de la hostelería y cuantos datos, referencias y justificantes estime oportuno el proponente para mejor acreditación de su experiencia y capacidad.

El adjudicatario, en el plazo de 10 días a contar de la comunicación de la adjudicación definitiva, deberá adjuntas la correspondiente "Licencia Fiscal". El incumplimiento de esta condición será considerado como falta grave.

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- Tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo de presentación de proposiciones a las 13 h. en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

7.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Para tomar parte en el concurso los licitadores constituiran en la sección de Tesorería de la Corporación y en concepto de garantía provisional la cantidad del 2% del canon anual fijado. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva del importe del 4% del canon que figure en la adjudicación.

8.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS.- El pliego de condiciones administrativas y técnicas estará expuesto al público durante el plazo de 8 días para todos los interesados que deseen examinarlo, asimismo durante el plazo de presentación de proposiciones el Ayuntamiento facilitará a los interesados copia de los Pliegos de Proposiciones, (art. 50.6 LCAP).

Castro Urdiales a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

96/94944

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

Corrección de errores

Publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 79 de fecha 18 de abril de 1996, edicto de subasta de bienes a realizar por la Recaudación General de Tributos Municipales, a la titular deudora doña Concepción Muñoz García, así como a los posibles herederos desconocidos e inciertos de la citada de esta Hacienda Local, comenzando en su página 2.510 y finalizando en la 2.511, se ha detectado error en la página 2.510, donde dice subastas de bienes «muebles», debe decir subasta de bienes «inmuebles».

Santander, 20 de mayo de 1996.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

96/96478

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de valores catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles,

tanto de naturaleza rústica, como de naturaleza urbana, correspondientes al año 1996, previsto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y a tenor de lo preceptuado en el artículo 6 del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, que desarrolla dicho artículo, queda expuesto al público dicho documento, en este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la presente publicación.

El Astillero a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

96/94281

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Se exponen al público por espacio de quince días desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» los padrones aprobados por este Ayuntamiento que seguidamente se relacionan, correspondientes al ejercicio de 1996:

Impuesto sobre circulación de vehículos tracción mecánica.

Precio público por entrada de vehículos a través de aceras.

Precio público por reserva exclusiva de vía pública para taxis.

Tasa por servicio de control de animales domésticos.

Precio público por ocupación de vía pública con puestos y terrazas.

Durante el expresado plazo los interesados podrán examinar dichos padrones y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

San Vicente de la Barquera a 8 de mayo de 1996.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz.

96/94239

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña con fecha 27 de marzo de 1.996, aprobó con carácter inicial el Presupuesto General para el ejercicio de 1.996, siendo expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 17 de abril, habiendose presentado durante el periodo de exposición pública una única reclamación, la cual fué estimada en sesión del Pleno del Ayuntamiento del 10 de mayo de 1.996, quedando en consecuencia aprobado el referido Presupuesto General con carácter definitivo.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en vigor se publica el Presupuesto resumido por capítulos y la plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPITULOS

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I.- Impuestos Directos	235.551.146
Capítulo II.- Impuestos Indirectos	32.900.000
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	245.974.621
Capítulo IV.- Transferencias cortes	193.310.537
Capítulo V.- Ingresos Patrimoniales	11.682.500

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES ..719.418.804

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI.- Enajen.Invers. reales	0
Capítulo VII.-Tranferenc. de capital	15.000.000
Capítulo VIII.-Activos Financieros	6.000.000
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	78.349.820

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL .. 99.349.820

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS818.768.624

PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

OPERACIONES CORRIENTES

Capítulo I.- Gastos de personal	350.332.604
Capítulo II.- Gastos en Bienes corr. y servicios	267.060.460
Capítulo III.-Gastos financieros	47.966.343
Capítulo IV.- Transferencias corrie.	23.490.000

TOTAL OPERACIONES CORRIENTES...688.849.407

OPERACIONES DE CAPITAL

Capítulo VI.- Inversiones reales	88.749.964
Capítulo VII.-Tranferencias de capit.	4.599.856
Capítulo VIII.-Activos Financieros	6.000.000
Capítulo IX.- Pasivos Financieros	30.569.397

TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL ..129.919.217

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS818.768.624

Quedó aprobado en dicho Pleno igualmente la plantilla de personal que tiene el siguiente detalle:

PLANTILLA PERSONAL 1.996

TIPO PLAZA N°DE PLAZAS GRUPO C.D. SITUACION

FUNCIONARIOS

F.H.N.

Secretario	1	A	30 propiedad
Interventor	1	A	30 C.Servicios
Tesorero	1	A	26 vacante

E.A.G.

Administrativos	2	C	20 propiedad
	1	C	20 vacante
Auxiliares	5	D	14 propiedad
	2	D	14 vacante
Subalterno	1	E	12 vacante

E.A.E.

Arquitecto	1	A	26 propiedad
Aparejador	1	B	23 excedencia
Recaudador	1	B	23 vacante
Sargento	1	C	20 propiedad
Cabo	1	D	16 vacante
Policías	22	D	14 propiedad

Personal de Oficios

Encargado	1	D	14 propiedad
Oficiales	2	D	14 propiedad
Operarios	11	E	12 propiedad
Conductor	1	E	12 propiedad

Personal laboral fijo

Encargado	1		vacante
-----------	---	--	---------

Personal laboral temporal

Según anexo a la presente y de acuerdo nº7 del Pleno de 20 de octubre de 1.994, sobre contratos laborales temporales.

Anexo del personal temporal/96 que previsiblemente pueda ser necesario:

SERVICIOS SOCIALES:

1 Educador de Calle.

DEPORTES:

5 Monitores.

CASA DE CULTURA:

Director.
Consejer.
Auxiliar Administrativo jornada completa
Auxiliar Administrativo 1/2 jornada.

Monitores Casa Cultura/Cursos.

RADIO Y REVISTA MUNICIPAL:

Director Radio/Revista.
Locutor.
Colaboradores.

EDUCACION:

Profesora de Adultos.
Mantenimiento de Colegios.

TURISMO:

Azafata.

OTROS:

Bomberos.
Playas (2 x 3 meses).
Parques y Jardines (2 personas/año + 1 persona 6 meses).
Renovación del Padrón.
Otros

GRATIFICACIONES:

Administración General.
Administración Financiera.
Urbanismo y Arquitectura.
Cementerios.
Policia.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en la legislación en vigor.

Santofña a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

96/89947

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 11 de abril de 1996, se aprobación inicial del presupuesto general para 1996, el citado acuerdo de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, se considera definitivo.

En cumplimiento del artículo 150.3 de la misma Ley se procede a su publicación a nivel de capítulos:

Presupuesto de ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 7.440.071 pesetas.
Capítulo 2: Impuestos indirectos, 2.281.344 pesetas.
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 4.797.914 pesetas.
Capítulo 4: Transferencias corrientes, 12.240.939 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 5.881.372 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 571.800 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 2.110.000 pesetas.

Total ingresos: 35.323.440 pesetas.

Presupuesto de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 10.971.896 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 15.129.268 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 612.636 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 3.906.437 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 3.277.807 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.425.396 pesetas.

Total gastos: 35.323.440 pesetas.

Asimismo se hace público que en la misma sesión se aprobó la plantilla de personal, conforme el siguiente resumen:

Plantilla de personal

—Personal funcionario:

Secretario-interventor, con Habilitación Nacional, uno.

Auxiliar de Administración General, uno.

—Personal laboral:

Operario de oficios múltiples, uno.

Asistente social, uno, hasta el 12 de enero de 1996.

Operario de limpieza, a tiempo parcial, uno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el reverenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruente, 20 de mayo de 1996.—El alcalde, Jaime Molleda Balbás.

96/94260

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1995, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

Medio Cudeyo a 8 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/89017

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1996, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Arredondo a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

96/94231

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1996, aprobó inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1996, exponiéndose al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante los cuales los interesados podrán examinarles y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Ruesga a 13 de mayo de 1996.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

96/94233

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Castriello del Haya, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Valdeolea a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/91716

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1996, se ha iniciado expediente

para la disolución de la Entidad Local Menor de Cuenca, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Valdeolea a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/91718

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de La Loma, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Valdeolea a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/91720

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Valdeolea a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/91722

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 1996, se ha iniciado expediente para la disolución de la Entidad Local Menor de San Martín de Hoyos, conforme indica el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, abriéndose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

dose un período de información pública de un mes para que los vecinos afectados puedan alegar cuanto estimen conveniente.

El expediente se encontrará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo señalado.

Valdeolea a 10 de mayo de 1996.—El alcalde, Domingo León Fernández.

96/91723

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 29 de abril de 1996 la aprobación inicial del estudio de detalle tramitado por don Luis Missiego Cayón, en nombre de «Promociones Missiego, S. L.», y redactado por don Luis Alberto Alonso Ortiz y don Joaquín Barrientos Barquín, que afecta a una parcela del suelo urbano de Santiago de Cartes denominada La Llosa, en cumplimiento del trámite determinado en el artículo 117.3 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone a información pública la aprobación inicial del citado estudio de detalle, por el plazo de quince días, a efectos de que, por cualquier persona interesada, pueda formularse las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

Cartes, 2 de mayo de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/86486

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 377/95

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez de primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 377/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria» contra don Joaquín García Moreno y doña María del Pilar López Masó, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días el bien que al final se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de julio, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20 %

del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 17 de septiembre, a las trece treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de octubre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas y su valor

Número 5, en Boo de Guarnizo, término municipal de El Astillero. Piso primero izquierda Norte del bloque número 7 del grupo Santa Teresa, está situado en la primera planta de viviendas, a la izquierda del portal. Mide 80 metros 14 decímetros cuadrados útiles; consta de cocina, lavadero, cuarto de baño, estar-comedor y tres habitaciones. Linda: Norte, Este y Oeste, terreno sobrante de edificación, y Sur, terreno sobrante y piso derecha-Sur de la misma planta y caja de escalera y patio.

Participa en el valor total del edificio con una cuota de 8 enteros por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, tomo 2.206, libro 110, folio 134, finca 6.527 e inscripción 5.^a

Tipo de subasta: 6.200.000 pesetas.

Dado en Santander a 25 de abril de 1996.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

96/93286

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 15/78

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en ejecución de sentencia derivada de la causa 15/78 del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, ejecución 199/78, por delito de homicidio, contra don Juan José Antón Miera, mayor de edad, casado con doña Yolanda María Caballero Ungidos, vecinos de Campuzano (Torrelavega), grupo Amancio Ruiz Capillas, 17-4.º centro, ha acordado trasladar el señalamiento de la primera subasta que viene acordada para el día 27 del corriente mes de mayo (festividad de Nuestra Señora del Mar), al día siguiente, 28 de mayo, y hora de las diez, manteniendo el resto de los señalamientos.

Dado en Santander a 15 de mayo de 1996.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

96/94817

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS

DE TORRELAVEGA

Expediente número 49/95

Doña María Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 49/95, seguido a instancia de «La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Urmon, S. A.», en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a públicas subastas por primera vez la siguiente finca:

En el término de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, al sitio hoy conocido por La Curva, en el bloque «A»:

Entidad número 1, planta baja comercial radicante en la planta baja del mismo nombre, dedicada a todo tipo de uso, industria o negocio; sita en el edificio radicante en Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, mies de Abajo, sitio denominado La Curva, sin número aún de gobierno; tiene una superficie útil de 512 metros 12 decímetros cuadrados; linda: Norte, terreno segregado y que será cedido al Ayuntamiento de Cartes; Sur, terreno elemento común; Este, terreno elemento común, y Oeste, terreno elemento común. Y además por todos los vientos con portal del edificio.

Se le asigna una cuota de participación en elementos comunes de 20 enteros 16 centésimas por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, tomo 1.049 del archivo, libro 68 del Ayuntamiento de Cartes, folio 124, finca número 9.052 e inscripción 2.^a

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin nú-

mero, de Torrelavega, el día 29 de julio, a las diez horas, previéndose a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 43.790.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 1 de octubre, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 5 de noviembre, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0049/95 del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 10 de mayo de 1996.—La jueza, María Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

96/94327

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 347/93

El juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 347/93 se siguen autos de menor cuantía a instancia del procurador señor Pelayo Díez, en representación de doña Julia Gutiérrez Echevarría contra doña Consuelo Arconada López, representada por el procurador señor Cruz González, y contra don José Fidel Cueto Santos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en

primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada a la demandada.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de Baldomero Iglesias, sin número, Torrelavega, el próximo día 4 de julio, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, sólo por la parte ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 4 de septiembre, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 2 de octubre, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Caso de que, por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto los sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Urbana, local almacén, una novena parte indivisa del derecho de nuda propiedad y dos novenas partes indivisas en pleno dominio, sito en Torrelavega, calle Argumosa, número 4; que linda: Sur o frente, patio de la casa; Este o derecha, don Rafael Santillán; Oeste o izquierda, con el local de doña Teodora Arconada, y al Norte, con local de doña Aurora Arconada, inscrita al libro 515, tomo 1.094, folio 163 y finca número 23.308.

Valor: 1.000.000 de pesetas.

Dado en Torrelavega a 24 de abril de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/93288

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 159/96

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 159/96 se tramitan autos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Francisco Gutiérrez Martínez contra personas que se crean con derecho de sucesión del matrimonio don Nicolás Fernández Losa y doña Ángela Sánchez Cicero, versando la acción en rectificación del Registro de la Propiedad respecto de la siguiente finca: «Finca rústica, terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de La Cerrá, Ayuntamiento de Val de San Vicente, y que linda al Norte, con camino; Sur, con camino; Este, con doña Edita Balmori, y Oeste, con camino.

Habiéndose señalado para la celebración del correspondiente juicio verbal el próximo día 18 de junio y hora de las once, por medio de la presente se cita a las personas que se crean con derecho a la sucesión del matrimonio don Nicolás Fernández Losa y doña Ángela Sánchez Cicero, cuyo último domicilio fue en Santander, calle Alta, número 87-2.º C, de los cuales se desconocen circunstancias personales y domicilio, de comparecencia ante este Juzgado en dichos día y hora, para la celebración de citado juicio verbal, haciéndoles saber que, caso de no comparecer, serán declarados en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin más volver a citarles ni oírles.

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma a las personas indicadas, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 3 de mayo de 1996.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

96/94820

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 37/94

Don José María del Val Oliveri, juez de primera instancia número uno de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de justicia gratuita número 37/94 de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención, se ha dictado la sentencia que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, es del siguiente tenor:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 3 de mayo de 1996. El señor don José María del Val Oliveri, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno

de la misma y su partido, ha visto las precedentes actuaciones del juicio de justicia gratuita, seguidas ante este Juzgado al número 37/94 a instancias de la procuradora doña Ana María Galán Rocillo, en nombre y representación de doña María Jesús Campo Ruiz, contra su esposo, don Cristóbal Gallardo Guerrero y el abogado del Estado Español, en representación de éste a fin de obtener los beneficios de justicia gratuita, para litigar en el juicio de divorcio por ella promovido contra su esposo y seguido ante este Juzgado al número 36/94.

Fallo: Que estimando la demanda de justicia gratuita formulada por la representación procesal de doña María Jesús Campos Ruiz, debo declarar y declaro el derecho de ésta a citado beneficio a los solos efectos de litigar en el juicio de divorcio por ella instado contra su esposo, don Cristóbal Gallardo Guerrero, y seguido ante este Juzgado al número 36/94, así como en todos sus incidentes y recursos, sin hacer especial mención sobre las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial y que le será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C. si no se solicita lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y sirva de notificación al demandado rebelde, don Cristóbal Gallardo Guerrero, con domicilio desconocido, expido el presente edicto, en Santoña a 8 de mayo de 1996.—El juez, José María del Val Oliveri.

96/90859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 20/96

Don José María del Val Oliveri, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición 20/96 a instancia de doña Eva Campo Arce, representada por la procuradora señora Viñuela Campo, contra doña Isabel Gómez Alvarado, don Ignacio Arce Echevarría y contra herencia yacente de doña Clara Ruesga Verano.

Que por propuesta de auto de fecha 15 de abril de 1996 se ha acordado la acumulación de los presentes número 20/96 tramitados en este Juzgado a los autos 85/95 tramitados en el Juzgado Número Dos de Santoña, acordándose simultáneamente emplazar ante el Juzgado Número Dos de Santoña a los herederos desconocidos e inciertos de doña Clara Ruesga Verano, a fin de que dentro del improrrogable plazo de diez días comparezcan en los autos y contesten a la demanda, por escrito y asistidos de letrado en ejercicio, bajo apercibimiento de que, de así no hacer, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Santoña a 16 de abril de 1996.—El juez, José María del Val Oliveri.

96/93672

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MONTORO
(Córdoba)**

Expediente número 124/95

Doña Purificación Hernández Peña, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montoro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de liberación de cargas al número 124 de 1995 a instancia de don José Benítez Castro, representado por el procurador don Manuel Berrios Villalba, respecto a la pretensión del actor para liberar un censo eufetético de 200 pesetas y sus réditos 7 pesetas 50 céntimos anuales por cada fanega de tierra, sobre:

Rústica.—Pedazo de tierra que es la haza número 15 del trance de La Dehesuela, Dehesón y término de Morente, con cabida de 3 fanegas de cuerda, que linda: Norte, con el camino de la fuente; Este, con tierras adjudicadas a don Juan Benítez Cano; Sur, con otras de don Antonio Pérez Cabanas, y Oeste, con más de don Cristóbal Corredor García y otros y finca adjudicada a don José María Benítez Cano.

Por resolución de esta fecha se ha acordado publicar el presente edicto a fin de hacer saber la existencia de procedimiento a doña Asunción Gándara Lavín, don José María Gándara Lavín, doña Adela Gándara Lavín, doña Mercedes Gutiérrez Muzrga y doña Dolores Gándara Lavín, así como también a los herederos desconocidos de doña Josefa Gándara Lavín, a todos para que dentro del plazo de diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer en autos alegando lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro a 16 de febrero de 1996.—La jueza, Purificación Hernández Peña.—La secretaria (ilegible).

96/93675

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 108/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Torrelavega a 18 de mayo de 1995. El señor don Fernando Quintana López, juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos ejecutivos 108/95, seguidos por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, bajo la dirección del letrado don Rafael Pérez del Olmo y en nombre de «Banco Natwest España, S. A.», contra don Pedro Echevarría

Alonso y doña María Teresa Aguado Espinosa, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Pedro Echevarría Alonso y doña María Teresa Aguado Espinosa hasta hacer pago a «Natwest España, S. A.», de 227.237 pesetas de principal, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 2 de mayo de 1996, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia de Santander en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/94337

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE BURGOS**

Cédula de notificación

Expediente número 186/95

En autos número 186/95 seguidos por don José Luis Olivares Alegre, contra «Cade, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, ha sido dictada por el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen lo siguiente:

En Burgos a 4 de octubre de 1995. El ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, ha dictado la siguiente sentencia número 405/95. En autos número 186/95, seguidos ante este Juzgado a instancias de don José Luis Olivares Alegre y como demandados «Cade, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta debo condenar y condeno a la empresa «Cade, S. A.» a que pague la cantidad de seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y dos (679.482) pesetas al actor don José Luis Olivares Alegre por los conceptos objeto de reclamación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado contados a partir de la fecha de notificación, justificando si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal plaza de Vega, clave 65 e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de

aval bancario de carácter solidario. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada «Cade, S. A.», cuyo último domicilio era en Torrelavega (Cantabria), calle Augusto G. Linares, 2 y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Burgos a 14 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/94829

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 75/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Jesús Alonso Palazuelos y otros contra la empresa «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», con el número 75/95, ejecución número 76/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.772.752 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a «Pedro Gómez y Cía., S. R. C.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 29 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/92775

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 451/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 451/95 seguidos a instancia de don Sergio Mier Franco y otro, contra «Hugón, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Sergio Mier

Franco y don Jesús Martín López, contra «Hugón, Sociedad Limitada», condeno a esta empresa a abonar a los actores las siguientes cantidades: a don Sergio Mier Franco, 49.839 pesetas, y a don Jesús Martín López, 46.149 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de intereses por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hugón, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de mayo de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/89833

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 91/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 91/95 a instancia de don José F. Merino Portual, contra don Juan Carlos Suárez García, por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito.— En Santander a 24 de abril de 1996. Dada cuenta del contenido de la anterior diligencia, así como de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Dos de Torrelavega, únase ésta a los autos de su razón, se decreta el embargo de la finca 19.154 y que se describe con detalle en la certificación del Registro antes dicha, y da aquí por reproducida, librándose para que ello tenga lugar mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad encargado del mismo; notifíquese el procedimiento a la esposa del apremiado, doña María Teresa González Alonso a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—La magistrada, Nuria Perchín Benito.—Ante mí, Mercedes Díez Garretas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Juan Carlos Suárez García y esposa, actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 2 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/90864

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 664/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 664/93, seguidos a instancias de don Pedro de la Vega, contra «Productos Dolomíticos, S. A.» y otros, en reclamación por cantidad, en los que con fecha 10

de mayo de 1996 se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 10 de mayo de 1996. Dada cuenta con los presentes autos, carta-orden y certificación adjuntas, únense a los autos de su razón acúcese recibo al Tribunal remitente, y procédase al archivo de las actuaciones previa nota en los libros correspondientes. Notifíquese este proveído a las partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado, Nuria Perchín (rubricado).—Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.» y «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/94309

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 312/95

Doña Mercedes Díez Garretas secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia a instancia de doña Florentina Martín Valencia, contra la empresa de doña Maximina Barberán Cotillas «Cafetería El Arenal», en las que en fecha 10 de abril de 1996, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Florentina Martín Valencia contra la empresa de doña Maximina Barberán Cotillas «Cafetería El Arenal», debo condenar y condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 358.849 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de intereses por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065031295, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada de doña Maximina Barberán Cotillas «Cafetería El Arenal», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/73933

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 460/95

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Antonio Bolado Saturio y otros contra la empresa demandada «Construcciones Triguero, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Construcciones Triguero, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Antonio Bolado Saturio, 209.000 pesetas; a don Miguel Gómez Triguero, 296.760 pesetas; a don Vicente Jiménez Martínez, 280.080 pesetas; a don Antonio Rasilla Cuerno, 296.760 pesetas, y a don Jesús Fermín Güemes Otero, 38.505 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Construcciones Triguero, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1996.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

96/94852

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.298/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.298/95 promovidos por doña Ana Lucena Fernández Ruiz, contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Ana Lucena Fernández Ruiz, contra «Tecnolimp Cantabria, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 506.122 pesetas, más el 10% anual de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar la empresa si recurriere, el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 38550000651298/95, más otras 25.000 pesetas, en la misma cuenta y en ingreso separado de la anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Tecnolimp Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 8 de mayo de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/90862

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER MARTÍN MUÑIZ

ANUNCIO

FRANCISCO JAVIER MARTIN MUÑIZ, Notario del Ilustre Colegio de Burgos con residencia en Laredo, HAGO CONSTAR: Que en la Notaria de la que soy titular, se está tramitando procedimiento de ejecución extrajudicial instado por Don Miguel Angel Crespo Lus, frente a los esposos Doña Amparo Crespo Lus y Don Eduardo Vitieres Vallecillo. Que ese procedimiento se encuentra ahora en el trámite determinado en el artículo 236 f) del Reglamento Hipotecario, procediendo el trámite de subasta de la finca ante el propio Notario.

Y, de conformidad pues con lo establecido en el apartado 4º de ese invocado artículo, procede la publicación de los anuncios reglamentarios, debiendose así hacerse constar:

- Identificación de la finca: URBANA en el Barrio de Liendo, Barrio de Llatazos, sitio de La Viesca, compuesta de un edificio principal o casa, que mide unos 150,00 m2., teniendo adosado a su derecha una nave que ocupa unos 119,00 m2. y a su izquierda un local comercial que ocupa unos 70,07 m2. Se encuentra inscrita al Tomo 554, Libro 32, Folio 206, Finca 1.416 del Registro de la Propiedad de Laredo.

- Lugar, día y hora de celebración de la subasta: Se celebrará en la Notaria a mi cargo, en la Calle General Mola, número 1, de Laredo, el día 12 de Junio de 1.996, a las diez horas.

- Tipo que sirve de base: Veinticinco millones de pesetas.

- Se hace constar igualmente que la documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Re-

glamento Hipotecario, pueden consultarse en esta Notaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute, continuarán subsistentes.

Para el supuesto de que no hubiere postor, en la primera subasta o que esta resultare fallida, la segunda queda convocada para el día 5 de Julio en el mismo lugar y a la misma hora; y en tercera el día 30 de Julio también en el mismo sitio y a la misma hora.

En orden a los depósitos o consignaciones, se hace constar que los eventuales postores, con excepción de la parte acreedora ejecutante, podrán tomar parte en la primera o segunda subasta, consignando en la Notaria, una cantidad equivalente al 30 % del tipo que corresponda, y en la tercera subasta, ese depósito habrá de consistir en un 20 % del tipo de la segunda.

Laredo, a dieciseis de Abril de mil novecientos noventa y seis."

Laredo, 16 de abril de 1996.—Firma ilegible.
96/96720

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958